Popayán, 23 de Julio de 2022

Señor (a):
ANDRES COLLAZOS
SUB DIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO
SENA

Asunto: Presentación Oferta de Servicios Personales

De manera atenta me permito presentar a su consideración la oferta de prestación de servicios personales en los siguientes términos:

Objeto: prestar servicios de carácter temporal como instructor en el área empresarial y soberanía alimentaria y apoyo a la gestión del emprendimiento y/o la empleabilidad rural, en la modalidad presencial y virtual enmarcada en los lineamentos del programa SENA emprende rural.

Valor y forma de pago: *Quince millones cuatrocientos cuarenta mil pesos M/CTE ($15.440.000)*

Obrando en nombre propio, expreso mi voluntad de prestar el servicio en el plazo, forma y términos requeridos y bajo la **gravedad de juramento** manifiesto que no estoy incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y disposiciones complementarias. De igual manera manifiesto, que la información registrada y entregada para el futuro proceso de contratación, es auténtica y corresponde a mi experiencia laboral, profesional y académica, así mismo autorizo a la entidad para procesar, solicitar, divulgar, corroborar y obtener de cualquier fuente que realice las consultas, toda la información y referencias relativas a mi persona ante las entidades correspondientes y a cualquier otra entidad que maneje base de datos, conforme a la Ley 1581 de 2012.

Manifiesto que he leído los documentos que soportan la futura contratación (estudios previos y análisis del sector), encontrándome habilitado(a) conforme al perfil que se requiere y hago la siguiente declaración:

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Marque con una equis (X) la opción que corresponda:

1. Que SI____ NO_X__ he sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. (En caso afirmativo indique los detalles)._____.

2. Que SI____ NO_X__ soy socio de una empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

3. Que SI____ NO_X__ he sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución. (En caso afirmativo indique los detalles). _____.

4. Que SI____ NO__X_ soy actualmente servidor(a) público del estado. (En caso afirmativo indique los detalles).__
_____.

5. Que SI____ NO_X__ fui miembro de Consejo Directivo del SENA. (En caso afirmativo indique los detalles). _____
.

6. Que SI____ NO__X_ fui servidor público del SENA en los niveles directivo o asesor. (En caso afirmativo indique los detalles y la fecha del retiro).__FECHA DE RETIRO: *(DD/MM/AA).*

7. Que SI____ NO__X_ tengo vínculado (a) en el SENA a mi conyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o en el Consejo Directivo, o ejerce funciones de control interno o de control fiscal en el SENA. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco). _____.

8. Que SI____ NO_X__ tengo vínculado(a) en el SENA a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de la entidad. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco dentro de los anotados). _____
_____.

9. Que SI____ NO_X__ soy pariente en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo del SENA desvinculado de la Entidad hace menos de 2 años.

10. Que SI__X__ NO___ me encuentro afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES: Manifiesto conocer las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y me comprometo a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.

Para el anterior efecto se recomienda al futuro contratista consultar la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública la cual se encuentra publicada en la página de la Función Pública en el siguiente link http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539

Atentamente,



MAURICIO TOBAR CAICEDO
C. de C. No. 76.323.520 de Popayán
Tel: 3218017995
somblas@gmail.com

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
TOBAR	CAICEDO	MAURICIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 76323520	F () M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 76323520 D.M. 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 09 MES 04 AÑO 1976

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CAUCA

MUNICIPIO POPAYAN

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

transv 9 # 57N - 80 Casa

PAÍS COLOMBIA DEPTO CAUCA

MUNICIPIO POPAYAN

TELÉFONO 8235749 EMAIL simblas@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	06	AÑO	1994
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		INGENIERO INDUSTRIAL	03	2001	19228-416830

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
FRANCÉS	X			X			X		

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAUCA	POPAYAN	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
3162324840	*Día*	19	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*		*Mes*		*Año*	

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
FACILITADOR II	GT CAUCA	CALLE 5 - 240 barrio la ermita

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y NORMALIZACION ARN	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAUCA	CALDONO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
6014430020	*Día*	13	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	18	*Mes*	12	*Año*	2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA		Dirección: Carrera 9 No. 11 - 66 - Bogotá, Colombi

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y NORMALIZACION ARN	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAUCA	POPAYAN	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
8388559	*Día*	19	*Mes*	08	*Año*	2020	*Día*	18	*Mes*	12	*Año*	2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA	PROYECTOS PRODUCTIVOS	CALLE 5 N ° 2 -40

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ENERGIAS RENOVABLES DEL TAMBO SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAUCA	POPAYAN	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
3117018755	*Día*	01	*Mes*	05	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA	SOCIOEMPRESARIAL	EDIFICIO EL PRADO LOCAL 103

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CAUCA - GOBERNACION DEL CAUCA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8243925	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	01	*Año* 2014	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CARRERA 3 5 79					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALIANZA FIDUCIARIA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CORDESARROLLO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3147966959	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	04	*Año* 2017	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALIANZAS PRODUCTIVAS					*DIRECCIÓN* CARRERA 10 N 9 ? 41 Barrio Santa Clara					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALIANZA FIDUCIARIA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CORDESARROLLO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8718046	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	11	*Año* 2016	*Día*	01	*Mes*	02	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALIANZAS PRODUCTIVAS					*DIRECCIÓN* CALLE 7 N 5 57 Oficinas 502 503					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ASOCIACION DE CABILDOS NASA CXHACXHA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3214720985	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	04	*Año* 2013	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Belalcazar Cauca					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NASA KIWE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8235749	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	01	*Año* 2013	*Día*	28	*Mes*	02	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS PRODUCTIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1 N 2 39					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NASA KIWE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8235749	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	09	*Año*	2012	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS PRODUCTIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1 R 2 39						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NASA KIWE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8235749	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	07	*Año*	2012	*Día*	15	*Mes*	09	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS PRODUCTIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1 R 2 39						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NASA KIWE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8235749	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	01	*Año*	2012	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS PRODUCTIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1 R 2 39						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NASA KIWE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8235749	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	07	*Año*	2011	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS PRODUCTIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1 R 2 39						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NASA KIWE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8235749	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2011	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS PRODUCTIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1 N 2 39						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NASA KIWE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8235749	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	01	*Año*	2011	*Día*	30	*Mes*	05	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS PRODUCTIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1 R 2 39						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NASA KIWE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8235749	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	07	*Mes*	07	*Año*	2010	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS PRODUCTIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1 R 2 39						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NASA KIWE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8235749	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2010	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS PRODUCTIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1 R 2 39						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NASA KIWE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTA	*MUNICIPIO* BOGOTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8235749	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	07	*Año*	2009	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS PRODUCTIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1 R 2 39						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NASA KIWE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8235749	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	01	*Año*	2009	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS PRODUCTIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1 R 2 39						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NASA KIWE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8235749	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	07	*Año* 2008	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2008	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS PRODUCTIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1 R 2 39						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NASA KIWE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8235749	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	02	*Año* 2008	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2008	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS PRODUCTIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1 R 2 39						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NASA KIWE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAUCA	*MUNICIPIO* POPAYAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8235749	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	04	*Año* 2007	*Día*	15	*Mes*	11	*Año*	2007	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS PRODUCTIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1 R 2 39						

4 **EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	6	7
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	13	0

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO _X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento POPAYAN 17 DE MAYO DE 2022



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **76.323.520**

TOBAR CAICEDO

APELLIDOS

MAURICIO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-ABR-1976**

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

20-JUN-1994 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1100100-00131454-M-0076323520-20081125 0006916373A 1 7750011288

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

76 323 520

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
84	13	23
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC



APELLIDOS Y NOMBRES

TOBAR CAICEDO
MAURICIO
BACHILLER

PROFESION

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TE. BARON RUBIO MILTON
CDTE. DIM. No. 55

[illegible]
FECHA EXP.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor MAURICIO TOBAR CAICEDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76323520, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	MAURICIO
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	TOBAR
Segundo Apellido:	CAICEDO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	76323520
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de Julio de 2020, a las 9:00:17 PM.

Cordialmente,

CR. MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano

VERSIÓN 2



El servicio público es de todos

Función Pública

Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Julio de 2019

Fernando Antonio Grillo Rubiano
Director

Claudia Patricia Hernández León
Subdirectora

Ángela María González Lozada
Secretaria General

Fernando Augusto Segura Restrepo
Director de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

María Magdalena Forero Moreno
Directora de Gestión del Conocimiento

Armando López Cortés
Director Jurídica

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Juan Pablo Remolina Pulido
Director de Desarrollo Organizacional

María del Pilar García González
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Luz Stella Patiño Jurado
Jefe de Oficina de Control Interno

Julio César Rivera Morato
Jefe Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Diana María Bohórquez Losada
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Carlos Andrés Guzmán Rodríguez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Coordinación:
Elsa Yanuba Quiñones
Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Mónica Liliana Herrera Medina
Dirección Jurídica

Elaborado por:
Laura Rondón Lizarazo
William Pulido Trujillo
Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Carolina Cardona Aristizábal
Daniela Castellanos Marulanda
Francisco Javier Gómez Burgos
Ernesto Andrés Fagua Zorrilla
Dirección Jurídica

Coordinación Editorial
Carolina Mogollón Delgado
Dirección de Gestión del Conocimiento

Diseño y Diagramación
Susana Bonilla Guzmán
Oficina Asesora de Comunicaciones

Departamento Administrativo de la Función Pública
Carrera 6 No 12-62, Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: 739 5656 / 86 - Fax: 739 5657
Web: www.funcionpublica.gov.co
eva@funcionpublica.gov.co
Línea gratuita de atención al usuario: 018000 917770

Bogotá, D.C., Colombia.

Contenido

Tabla de tablas **4**
Tabla de Ilustraciones **4**
Introducción **5**

Marco de referencia **7**
Dilema moral y el conflicto de intereses 7
Conflicto de intereses 9
¿Qué es un conflicto de intereses? 9
¿Cómo identifico un conflicto de intereses? 10
Características del conflicto de intereses 11
Materialización del conflicto de intereses y corrupción 12
Tipificación del conflicto de intereses según la normativa colombiana 13
¿Qué debo hacer si me encuentro en alguna de estas situaciones? 24
a. Analice los casos sobre conflicto de intereses y la conducta sugerida a seguir ... 24
b. Declare los conflictos de intereses 41

Bibliografía **49**

Tabla de tablas

Tabla 1. Tipos de conflicto de intereses 11
Tabla 2. Conflicto de intereses y corrupción 12
Tabla 3. Tipificación de situaciones de conflicto de intereses según la normativa colombiana ... 14
Tabla 4. Banco de casos sobre conflicto de intereses 25

Tabla de Ilustraciones

Ilustración 1. Parentesco por consanguinidad 22
Ilustración 2. Parentesco por afinidad 23
Ilustración 3. Parentesco por adopción 23

- DOCUMENTO OFICIAL -

Introducción

En Colombia, al igual que en varios países de la región, el conflicto de intereses para los servidores públicos se encuentra regulado en la Constitución Política, la normativa vigente, convenciones internacionales a las que ha adherido el país y, en algunos casos, a la reglamentación interna de las entidades públicas. Sin embargo, la identificación, declaración, manejo y gestión de estos no ha sido un tema recurrente en el servicio público colombiano.

Si bien el tema no es nuevo, en los últimos años la preocupación por mejorar el comportamiento ético y la gestión íntegra en el servicio público llevó a que instituciones internacionales y de la sociedad civil como Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y Transparencia Internacional hayan desarrollado estudios sobre la importancia de trabajar por reforzar las capacidades del aparato institucional y de los servidores públicos en esta materia como medidas preventivas.

En el marco de lo anterior, y aprovechando los avances de Colombia en la materia, en el año 2015 Función Pública decidió iniciar un proceso para elaborar un código único de integridad para el servicio público, en línea con lo establecido en las buenas prácticas internacionales. El resultado de este proceso es lo que hoy se conoce como el *Código de integridad del servicio público colombiano*, el cual surgió de un proceso participativo que involucró a servidores públicos y ciudadanos en la selección de los cinco valores principales que representan esta labor: honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia.

Además, es importante resaltar que la premisa sobre la cual se basó la elaboración de este Código es que ser servidor público implica y requiere un comportamiento especial, un deber-ser particular, una manera específica de actuar bajo el sentido de lo público, razón por la cual tanto el Código como su caja de herramientas están orientados a fomentar comportamientos íntegros.

De forma paralela, la OCDE elaboró un estudio de integridad en Colombia con el fin de contar con un diagnóstico sobre los avances del país en la materia y planteó una serie de recomendaciones para futuras acciones. El objeto principal del estudio fue examinar el sistema colombiano de integridad pública a partir de tres aspectos principales:

1. Las disposiciones institucionales para dirigir las políticas de integridad y asegurar la coordinación entre sus actores clave.
2. Las políticas y prácticas actuales para integrar las políticas de integridad en la administración pública.
3. El marco y las prácticas de gestión de riesgos y control interno.

Algunas de las principales conclusiones y recomendaciones del estudio apuntan a la importancia de incorporar las políticas de integridad en la gestión del talento humano, mejorar el sistema de declaración financiera y de conflicto de interés y asegurar el cumplimiento de las normas de integridad, teniendo en cuenta que las medidas de integridad son más eficaces cuando se integran a las políticas y prácticas generales de la gestión pública.

Conscientes de la importancia de la integridad como elemento transversal de la gestión de las instituciones, esta se incorporó como una política de gestión y desempeño institucional en el marco de la actualización del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG).

Así las cosas, el *Código de integridad* se convierte en la primera herramienta de esta política y en la puerta de entrada para reunir diferentes elementos de la gestión de integridad en el sector público y crear e incrementar la conciencia de los valores y normas de conducta comunes en la administración pública.

En consecuencia, la presente *Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses* se constituye en la segunda herramienta que brinda orientaciones y directrices a los servidores públicos para que identifiquen y declaren sus conflictos cuando se enfrentan a situaciones en las que sus intereses personales se enfrentan con intereses propios del servicio público.

- DOCUMENTO OFICIAL -

Marco de referencia

Cuando se aborda la problemática del conflicto de intereses desde una perspectiva de intervención de gobierno es necesario diferenciar los tipos de conflicto que se generan en el servicio público, así como las formas de intervención de acuerdo con estas modalidades, e inscribir esta problemática dentro de una visión de modelo de gobierno que regule normativa y preventivamente las situaciones que afectan la confianza y credibilidad estatal.

Las situaciones de conflicto de intereses se han limitado a un marco legal, la cotidianidad del servicio público requiere un marco más amplio y enfocado hacia lo preventivo.

Dilema moral y el conflicto de intereses

Los servidores públicos responden de manera autónoma con base en consideraciones éticas a situaciones cotidianas en su labor. Esta acción de respuesta exige entonces razonar moralmente, evaluar, ponderar o decidir cómo actuar ante un determinado problema, reto, conflicto o dilema.

Así las cosas, se entienden los dilemas como situaciones en las que se "juegan" valores o principios distintos e incluso contrapuestos y que, en ese sentido, no tienen solución: no hay manera de resolverlos salvaguardando, en la misma medida, ambos valores o principios contrincantes. Debe elegirse o priorizarse uno de ellos en función de los fines del servicio público.

La mayor parte de los dilemas no se enmarcan en el ámbito legal, sino que hacen referencia al campo cultural (creencias ideológicas, religiosas, de comunidades indígenas, de género, etc.) en el que los servidores públicos ejercen su labor. De esta forma, los servidores se enfrentan a situaciones o dilemas que deben resolver teniendo como parámetros, además del

cumplimiento de las normas, las construcciones culturales o lo socialmente aceptado o reconocido. Justamente cuando el cumplimiento de las normas no coincide con los factores culturales, se hace más compleja tanto la toma de decisiones como los sistemas de regulación en la cotidianidad del servicio público.

Esto quiere decir que los dilemas morales atraviesan todas las situaciones, y no necesariamente se vuelven conflicto de intereses, por cuanto no incluyen un interés particular. Teniendo en cuenta la centralidad de los valores en la solución de los dilemas morales y que, para el caso colombiano se han establecido unos valores comunes al servicio público, se encuentra a disposición de las entidades y la ciudadanía el *Código de integridad*, el cual incluye la caja de herramientas con una serie de ejercicios y ejemplos al respecto que se pueden consultar aquí: **http://www.funcionpublica.gov.co/eva/codigointegridad/index.html?r**

- DOCUMENTO OFICIAL -

Conflicto de intereses

¿Qué es un conflicto de intereses?

En Colombia, el concepto conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 40 del Código Único Disciplinario –Ley 734 de 2002– y el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011–, los cuales señalan que el conflicto surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público". No obstante, existen otras definiciones complementarias a este enfoque legal que amplían el marco de referencia y que son útiles para orientar la identificación del conflicto de intereses y su declaración como mecanismo de gestión preventivo del comportamiento de los servidores públicos.

En este sentido la OCDE (2017)[1] define el conflicto de intereses como "un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, en el que el servidor público tiene intereses privados que podrían influir indebidamente en la actuación de sus funciones y sus responsabilidades oficiales".

Por su parte, para la organización Transparencia por Colombia "el conflicto de intereses surge cuando un servidor público tiene un interés privado que podría influir, o en efecto influye, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones oficiales, porque le resulta particularmente conveniente a él, o a su familia, o a sus socios cercanos" (Transparencia por Colombia, 2014).

De las anteriores definiciones es importante resaltar que únicamente la elaborada por Transparencia por Colombia contempla la materialización del conflicto de intereses al precisar que el interés privado "en efecto influye" en la toma de decisiones. Cuando ocurre esa materialización, ya nos encontramos ante una situación disciplinaria, un riesgo de corrupción

1 Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública Estudio de la OCDE sobre integridad en Colombia INVIRTIENDO EN INTEGRIDAD PÚBLICA PARA AFIANZAR LA PAZ Y EL DESARROLLO, 2017, Pág. 66

o situación de corrupción, en donde, para el caso colombiano, se procede a sancionar al servidor público que no se haya declarado impedido para actuar.

Adicionalmente, se han clasificado tres tipos de conflicto de intereses[2], así:

* **Real:** cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

* **Potencial:** cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

* **Aparente:** cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.

¿Cómo identifico un conflicto de intereses?

Con base en las definiciones anteriormente descritas, la siguiente tabla clasifica los tipos de conflicto de intereses:

2 Adaptación de DPTSC basada en el documento "Gestión de los conflictos de interés" de la Oficina Antifraude Catalunya. Recuperado de https://www.antifrau.cat/es/conflictos-de-interes.html%20 [#cuando-un-conflicto-de-inter%C3%A9s-es-real-y-potencial [Fecha de consulta 30 de julio de 2018].

- DOCUMENTO OFICIAL -

Tabla 1. Tipos de conflicto de intereses

	Real	Potencial	Aparente
Interés particular	Tengo un **interés particular** que podría influir en mis obligaciones como servidor público		**No tengo interés particular** que pueda influir en mis obligaciones como servidor público
Decisión profesional del servidor público	Ya estoy en una situación en la que tengo que tomar la decisión	Aún no estoy en la situación en la que tengo que tomar la decisión, pero esta podría producirse en el futuro	Ya estoy en la situación de tomar una decisión y alguien podría razonablemente pensar que tengo un interés que podría influir

Fuente: adaptado de la Oficina Antifraude de Cataluña, 2018. Disponible en: https://www.antifrau.cat/es/14-la-corrupcio/830-cuando-un-conflicto-de-interes-es-real-y-potencial.html

Características del conflicto de intereses

Las siguientes características pueden servir como guía para identificar una situación de conflicto de intereses:

* Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor, es decir, este tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
* Son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo servidor público tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de su trabajo.
* Pueden ser detectados, informados y desarticulados voluntariamente, antes que, con ocasión de su existencia, se provoquen irregularidades o corrupción.
* Mediante la identificación y declaración se busca preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, para evitar que el interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado.

* Se puede constituir en un riesgo de corrupción y, en caso de que se materialice, generar ocurrencia de actuaciones fraudulentas o corruptas.
* Afecta la imagen de transparencia y el el normal funcionamiento de la administración pública.

Materialización del conflicto de intereses y corrupción

Como se ha expresado anteriormente, la identificación, declaración y gestión del conflicto de intereses son prácticas preventivas y complementarias a los principios de acción basados en valores establecidos en el *Código de integridad.* Por ello, es de suma importancia aclarar que el conflicto de intereses no representa, en sí mismo, corrupción; sin embargo, estos sí se constituyen en riesgos de corrupción o disciplinarios.

Ahora, en caso de que el juicio o la decisión profesional del servidor termina sesgada por el interés particular y, en consecuencia, obtenga un beneficio directo o indirecto, la situación de conflicto se materializaría y esto se constituiría en un hecho de corrupción.

El siguiente cuadro, elaborado por la Oficina Antifraude de Cataluña, explica las diferencias entre conflicto de intereses y corrupción:

Tabla 2. Conflicto de intereses y corrupción

	Conflicto de intereses (riesgo de corrupción)	**Corrupción**
¿Qué es?	una **situación**	**acción** u omisión **voluntaria**
¿Por qué se produce?	interés particular (legítimo)	beneficio particular (ilegítimo)
¿Qué produce?	tendencia o **riesgo de sesgo** en el juicio/decisión profesional	**decisión** o juicio **ya sesgado**

Fuente: Adaptado de Oficina Antifraude de Cataluña, 2018. Disponible en: https://www.antifrau.cat/es/14-la-corrupcio/829-conflicto-de-interes-es-corrupcion.html

- DOCUMENTO OFICIAL -

Considerando la diferenciación de los tipos de conflicto y el carácter situacional de los mismos, se recomienda fomentar mecanismos preventivos de autorregulación moral (norma social) y ética (valor subjetivo), a través de la reflexión frente a casos aplicados a situaciones administrativas que generen dilemas morales y situaciones de conflicto de intereses.

De igual forma, para la regulación del conflicto de intereses se deben aplicar criterios de razonabilidad y proporcionalidad normativos, donde se integren las situaciones que se consideran como conflicto de intereses aplicables a cada caso, restringiendo en diversa medida las antedichas libertades, especialmente en aquellas situaciones de alto riesgo para la gerencia pública.

Finalmente, estas dos líneas de intervención se alinean en la apuesta por un enfoque moderno de la política de conflicto de intereses, como aquel que pretende lograr un equilibrio a través de la identificación de riesgos, prohibiendo formas inaceptables de interés privado, dar a conocer las circunstancias en que pueden surgir conflicto y la garantía de procedimientos eficaces para resolver situaciones de conflicto de intereses con herramientas de carácter pedagógico y preventivo.

Tipificación del conflicto de intereses según la normativa colombiana

De forma complementaria, en el marco jurídico colombiano ya se encuentran identificadas en el trámite de actuaciones administrativas, disciplinarias, judiciales o legislativas las situaciones de conflicto de intereses ante los cuales se pueden ver avocados los servidores de las Ramas Ejecutiva, Legislativa, Judicial y de los órganos de control.

Por ello, y teniendo en cuenta que una situación de conflicto de intereses no se constituye de entrada como una falta disciplinaria o un acto de corrupción y que para evitar llegar a esto, los servidores están en la obligación de declarar su impedimento para tomar la decisión sobre la cual entran en conflicto, a continuación se presenta una clasificación

por tipo del conflicto de intereses, cuyo propósito es aclararle a los servidores aquellas situaciones del conflicto en las cuales deben efectuar una declaración de impedimento, para ello puede utilizar los **formatos** dispuestos al final de esta guía.

Tabla 3. Tipificación de situaciones de conflicto de intereses según la normativa colombiana

Tipo	Descripción	Aplica a parientes/ grados/terceros (socios)	Fuente normativa
Interés directo/ conocimiento previo/concepto o consejo fuera de la actuación	Que el servidor tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto.	Que el interés particular y directo o el conocimiento previo del asunto lo tengan el cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), o su socio o socios de hecho o de derecho.	C.P. art 126 Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 1 Ley 734 de 2002, art. 84 numeral 1 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 1 Ley 136 de 1994, art. 70 Ley 5 de 1992, art. 286
	Que el servidor haya conocido del asunto en oportunidad anterior.		Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 2 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 2
	Que el servidor haya dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado, agente del ministerio público, perito o testigo (no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración).		Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 11 Ley 734 de 2002, art. 84 numeral 4 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 12
	Que el servidor haya proferido la decisión que está sujeta a su revisión.		Ley 734 de 2002, art. 84 numeral 2

- DOCUMENTO OFICIAL -

Tipo	Descripción	Aplica a parientes/ grados/terceros (socios)	Fuente normativa
Curador o tutor del interesado	Que el servidor sea curador o tutor de persona interesada en el asunto.	Que el cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados del servidor, sea curador o tutor de persona interesada en el asunto.	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 3 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 4
Relación con las partes	Que el servidor tenga relación con las partes interesadas en el asunto.	Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos) o civil (padre adoptante o hijo adoptivo), o segundo de afinidad (suegros y cuñados).	Ley 734 de 2002, art.84, numeral 3 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 3
Amistad o enemistad	Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.		Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 8 Ley 734 de 2002, art.84 numeral 5 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 9
Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro	Que el servidor sea socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.	Ser cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes del servidor, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 10 Ley 734 de 2002, art.84, numeral 6 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 11

Tipo	Descripción	Aplica a parientes/ grados/terceros (socios)	Fuente normativa
Litigio o controversia/ decisión administrativa pendiente	Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.	Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el cónyuge, compañero permanente, o alguno de los parientes del servidor y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 5 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 6
	Que el servidor tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.	Tener el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes en segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo del servidor, decisión administrativa o pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 13 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 14

- DOCUMENTO OFICIAL -

Tipo	Descripción	Aplica a parientes/ grados/terceros (socios)	Fuente normativa
Denuncia penal o disciplinaria	Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, haya formulado denuncia penal o disciplinaria contra el servidor, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal o disciplinaria.	Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado haya formulado denuncia penal o disciplinaria contra el cónyuge, compañero permanente del servidor o su pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal o disciplinaria.	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 6 Ley 734 de 2002, art. 84, numeral 8 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 7
	Que el servidor haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.	Que el cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo) del servidor haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 7 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 8

Tipo	Descripción	Aplica a parientes/ grados/terceros (socios)	Fuente normativa
Acreedor/ deudor	Que el servidor sea acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.	Que el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes en segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), primero de afinidad (suegros) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo del servidor, sea acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 9 Ley 734 de 2002, art. 84, numeral 9 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 10
Antiguo empleador	Que el servidor, dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.		Ley 1437 de 2011, art. 11 numeral 16
Lista de candidatos	Que el servidor haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.		Ley 1437 de 2011, art. 11 numeral 14
Recomendación	Que el servidor haya sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin.		Ley 1437 de 2011, art. 11 numeral 15

- DOCUMENTO OFICIAL -

Tipo	Descripción	Aplica a parientes/ grados/terceros (socios)	Fuente normativa
Relación contractual o de negocios	Que alguno de los interesados en la actuación administrativa sea representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.		Ley 1437 de 2011, art. 11 numeral 4 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 5
Heredero o legatario	Que el servidor sea heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.	Que el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes del servidor sea heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.	Ley 1437 de 2011, art. 11 numeral 12 Ley 734 de 2002, art. 84, numeral 7 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 13
Dádivas	Que el servidor reciba o haya recibido dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios como invitación a desayunar, comer, cenar, a un evento deportivo, de espectáculos, o cualquier otro beneficio incluyendo dinero.		Ley 734 de 2002, art. 35, numeral 3
Participación directa/ asesoría de alguna de las partes interesadas	Que el servidor hubiere participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia.	Que el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del servidor hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o único civil (padre adoptante o hijo adoptivo) tengan la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados.	Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 1 y 4

- DOCUMENTO OFICIAL -

Tipo	Descripción	Aplica a parientes/ grados/terceros (socios)	Fuente normativa
Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación	Que el juez hubiere intervenido en condición de árbitro, de parte, de tercero interesado, de apoderado, de testigo, de perito o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.	Que el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o único civil (padre adoptante o hijo adoptivo) del juez hubieren intervenido en condición de árbitro, de parte, de tercero interesado, de apoderado, de testigo, de perito o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.	Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 2
Parientes en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso		Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o único civil (padre adoptante o hijo adoptivo) tengan la condición de servidores públicos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado.	Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 3

Tipo	Descripción	Aplica a parientes/ grados/terceros (socios)	Fuente normativa
Haber prestado servicios remunerados a gremios o personas de derecho privado	Que el congresista dentro del año inmediatamente anterior a su elección haya prestado servicios remunerados a gremios o personas de derecho privado sobre cuyos intereses o negocios incidan directamente actos que se encuentren al estudio del Congreso.		Ley 144 de 1994, art. 16

Fuente: Función Pública 2018 con base en normativa vigente

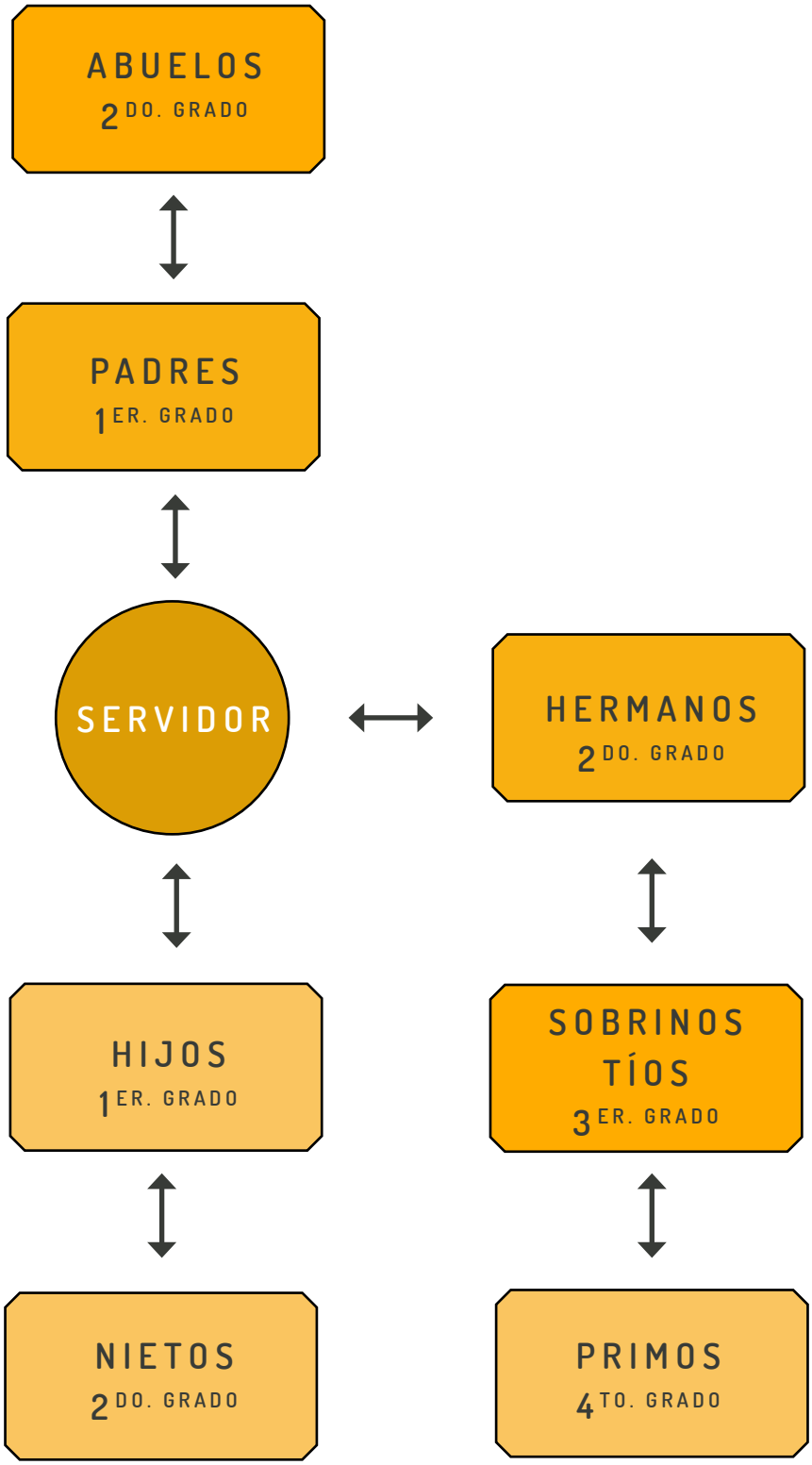
Si bien en la tabla ya se explica el grado de relacionamiento al que aplica la situación de conflicto, se presentan las siguientes gráficas elaboradas con base en lo dispuesto en el Código Civil, con el fin de ilustrar los grados de parentesco a los que hace referencia la Constitución y la ley.

Así las cosas, se entiende que el parentesco de consanguinidad es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre (art. 35); afinidad legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer (art. 47); y el parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo (art.64 Ley 1098 de 2006)[3]

3 La ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia", estableció nuevos efectos jurídicos para este parentesco. El artículo 64 señala que el parentesco civil entre el adoptivo y el adoptante se extiende en todas las líneas y grados a los consanguíneos, adoptivos o afines a éstos.

Desde la nueva concepción traída por la Corte Constitucional en Sentencia C-336/16y el Código de infancia y adolescencia, no existe diferencia entre el parentesco civil y de consanguinidad. Al parentesco civil se le aplican las mismas reglas del parentesco de consanguinidad, se tienen las mismas obligaciones y derechos y se debe entonces equiparar el hijo adoptado al hijo biológico.

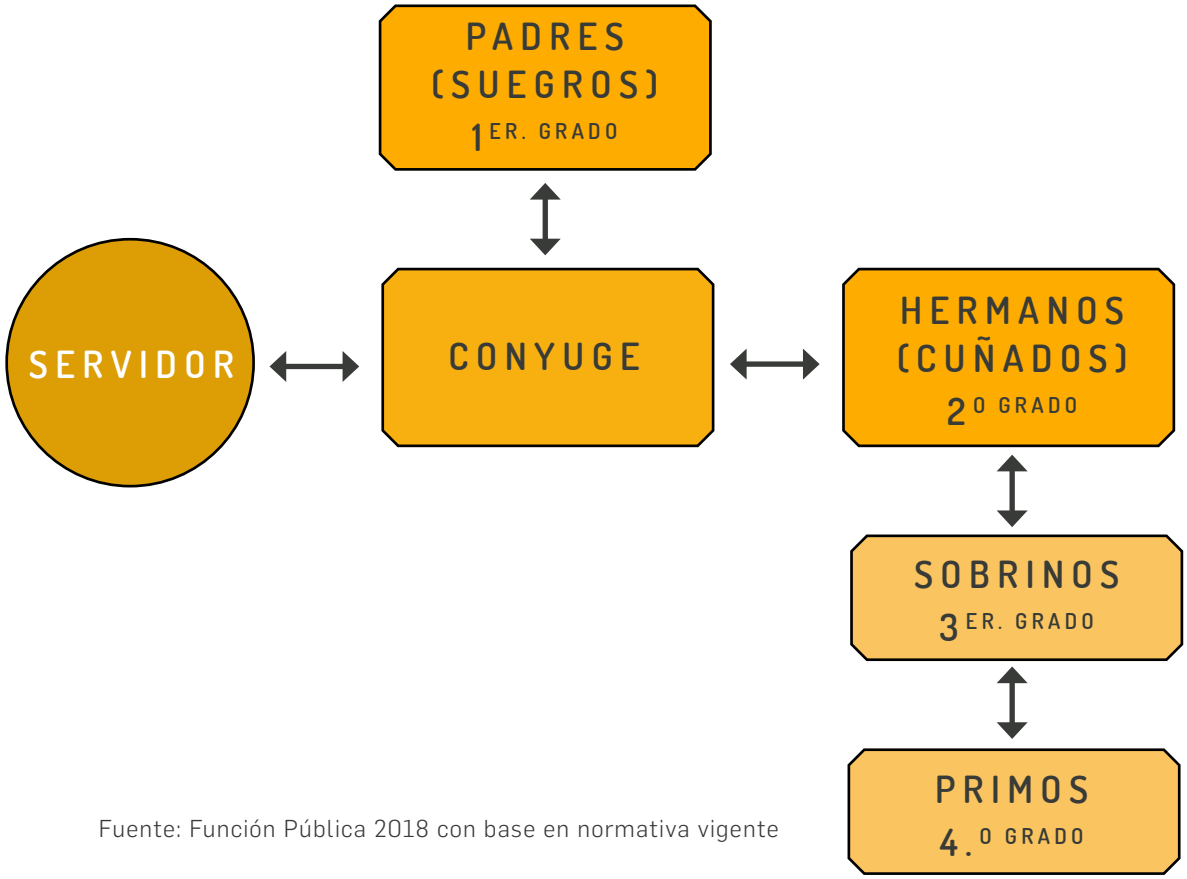
Ilustración 1. Parentesco por consanguinidad



Fuente: Función Pública 2018 con base en normativa vigente

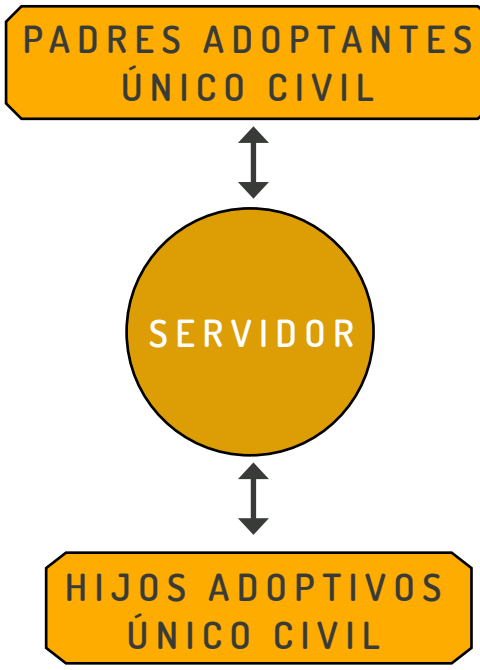
- DOCUMENTO OFICIAL -

Ilustración 2. Parentesco por afinidad



Fuente: Función Pública 2018 con base en normativa vigente

Ilustración 3. Parentesco por adopción



Fuente: Función Pública 2018 con base en normativa vigente

¿Qué debo hacer si me encuentro en alguna de estas situaciones?

Los pasos a seguir si el servidor público se encuentra en alguna situación que pueda catalogarse como conflicto de intereses son los siguientes:

a. Analice los casos sobre conflicto de intereses y la conducta sugerida a seguir
b. Declare el conflicto de intereses

a. Analice los casos sobre conflicto de intereses y la conducta sugerida a seguir

Una forma para identificar situaciones de conflicto de interés es el razonamiento basado en casos. Por ello, a continuación se presentan algunas consultas que servidores públicos han presentado para orientación jurídica y en las cuales se les aclara si existe una situación de conflicto de intereses, ya sea real, potencial o aparente.

- DOCUMENTO OFICIAL -

Tabla 4. Banco de casos sobre conflicto de intereses

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
El director del Área Recursos Humanos de una entidad es designado como uno de los integrantes del comité de selección de personal para un nuevo proyecto. Uno de los postulados a la vacante de asistente técnico es amigo suyo, dado que es primo de su esposa; sin embargo, este dato no lo conocen los demás miembros del comité de selección. El director considera que esta relación no afectará su criterio en el proceso de selección del personal, razón por la cual decide no apartarse del proceso. Esta decisión la refuerza con el argumento de que la selección del personal es una responsabilidad que le corresponde al área que dirige y a su plena confianza en los criterios de los otros miembros del comité.	A pesar de que el director respete las opiniones de los otros miembros del comité para seleccionar el personal idóneo, el hecho de tener una relación de parentesco con uno de los postulados (relación con las partes) y de que sea él quien lleve a cabo la selección y contratación, puede dar espacio a una situación real de conflicto de intereses.	Informarle al comité de selección que uno de los postulados es primo de su esposa y por tanto, declararse impedido para participar, específicamente, en el proceso de contratación para la provisión del cargo de asistente técnico. Para lo anterior puede hacer uso del formato anexo.	Aparente

- DOCUMENTO OFICIAL -

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
Un secretario general es el responsable de tomar la decisión final sobre la selección de la empresa que llevará a cabo el mantenimiento de los ascensores de la entidad, puesto que los dos proponentes finales quedaron empatados en su puntaje. Ahora bien, uno de los hijos del secretario general es el gerente de Recursos Humanos de una de las empresas finalistas. Sin embargo, como esta área no tiene relación directa con la parte comercial y de proyectos de la empresa, el secretario general no consideró esta como una situación de conflicto.	La situación puede considerarse como un conflicto de intereses **real**, ya que el servidor tiene un interés particular (relación con las partes) que puede influir en su juicio profesional y se encuentra en una situación en la cual debe tomar una decisión.	Primero, al momento de conocer que la empresa en la que trabaja su hijo se está presentando a la convocatoria debe informar esta situación a su superior jerárquico, quien decidirá si el secretario general se debe o no declarar impedido. Para declarar esta situación puede hacer uso del formato anexo.	Real

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
El dueño de la empresa que presta servicios de mantenimiento tecnológico a una entidad se ha vuelto muy amigo del coordinador de servicios administrativos. Este último está cursando estudios de posgrado y le ha comentado al contratista que necesita un computador pero que en ese momento no cuenta con el dinero suficiente para comprar uno. Sabiendo esto, el contratista decide regalarle un equipo, alertándole al servidor es un computador viejo que no vale mucho. El contrato de servicios de mantenimiento se renovará en tres meses y el coordinador será miembro del comité que decidirá si renovará el contrato de la compañía o seleccionará a un nuevo proveedor.	Esta situación puede considerarse como un conflicto de intereses **potencial**, ya que, si bien el coordinador todavía no se encuentra en la situación en la que debe tomar una decisión, sí puede llegar a estarlo en el futuro. Así mismo, el que haya aceptado el regalo podría afectar su imparcialidad y podría estar anteponiendo su interés particular sobre el de sus funciones como servidor (amistad/enemistad).	No aceptar el regalo, pues esto podría afectar su imparcialidad en la relación contractual con el proveedor de servicios tecnológicos.	Potencial

- DOCUMENTO OFICIAL -

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
Un laboratorio farmacéutico que proporciona servicios al sector salud, invita a un servidor de la Secretaría de Salud (quien tiene entre sus funciones la de participar en procesos de contratación de proveedores) a dictar una conferencia en un congreso internacional. El laboratorio pagaría el vuelo, hotel y gastos de viáticos durante el evento y, además, una cena para conocer su retroalimentación sobre el desarrollo del congreso. Para ello, la empresa informó al superior jerárquico del servidor y elevó una invitación formal con los detalles mencionados.	No existe una situación de conflicto de intereses, ni impedimento para aceptar la invitación para participar en eventos científicos, seminarios y conferencias del sector privado o académico (en este caso de un laboratorio farmacéutico). No obstante, el servidor no está en condición de aceptar el pago de los viáticos ni asistir a la cena (dádivas), puesto que ello podría, en un futuro, derivar en un **potencial** conflicto de intereses.	Esperar la autorización de su jefe y tramitar los viáticos a través de la entidad que representa, en este caso la Secretaría de Salud. De igual forma, en su informe de comisión deberá dejar explícito cuáles gastos fueron asumidos por el laboratorio y cuáles por la entidad, aclarando que su asistencia se limitó a la participación en la conferencia.	Aparente

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
Un excandidato a la Cámara de Representantes por la circunscripción de Antioquia recibió donaciones para su campaña electoral de una empresa privada hace dos años. Actualmente es el gerente de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, la cual tiene suscritos contratos con dicha empresa sobre los cuales debe tomar decisiones.	Se configuraría un conflicto de interés **real** si se demuestra que como gerente de una Empresa Industrial y Comercial del Estado tiene un interés directo, inmediato, que produjera un beneficio especial, particular y concreto en favor suyo con la contratación de la empresa privada. Esto, además, teniendo en cuenta que en algún momento recibió dádivas por parte de esta empresa.	Esta situación obliga a declararse impedido para hacer contratos con dicha entidad ya que el artículo 2 de la ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción", estableció la inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas así; "Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías (...) no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, (...) La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. (...)"	Real

- DOCUMENTO OFICIAL -

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
Un concejal presentó un proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, relativo a la modificación al Plan de Ordenamiento Territorial que podría beneficiar a algunos de sus familiares (tío y sobrinos) de los concejales.	Esta situación se podría considerar como un conflicto de intereses **real**, ya que el concejal se encuentra en la situación y, en efecto, tiene intereses privados directos (Interés directo/conocimiento previo/ concepto o consejo fuera de la actuación). Es importante recordar que a los concejales como a los servidores públicos, les son aplicables las prohibiciones que establece el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, por lo cual deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión. En caso de no declararse impedido, se materializa el conflicto de intereses, declarándose como una falta gravísima.	Un concejal que tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión en un asunto objeto de debate, o a través de familiares en los grados de prohíbe la norma no podrá participar en el mismo con el fin de no incurrir en conflicto de intereses, debiendo además declararse impedido para intervenir en cualquier tipo de debate sobre el particular.	Real

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
Un servidor público que fue exempleado de una firma de naturaleza privada que se presentó como proponente participó activamente en desarrollo de la etapa pre-contractual de un contrato estatal en el que se presentó como proponente la firma en la que laboraba.	Sí, porque el servidor público tuvo participación activa dentro de los procesos licitatorios IDU-LP-SGI-001-2012 y IDU-LP-SGI-005-2012, además, a sabiendas de su condición, esto es, exempleado de la firma de naturaleza privada, no se declaró o expresó en ningún momento su condición de impedido, expresando tal condición máxime cuando este era el ordenador del gasto en dichos procesos.	Para el nominador del servidor público, el conflicto de intereses ocasionó la pérdida de la confianza y esta circunstancia constituye razón de buen servicio para retirarlo del cargo, pues para lograr la buena prestación del mismo se requiere que quien tiene a su cargo la Subdirección General de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano tenga en cada uno de sus colaboradores absoluta confianza y credibilidad en su comportamiento, pues solo así se puede lograr la armonía necesaria para cumplir los objetivos y cometidos de la administración, cuestión que debe ser prevalente para quienes son responsables de conducir o dirigir los organismos e instituciones oficiales.	Aparente

- DOCUMENTO OFICIAL -

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
Dos consejeros de Estado se declararon impedidos para conocer de un asunto en particular, el primero de ellos por haber conocido en primera instancia del proceso y el segundo por haber sido apoderado de la parte actora pues fue dependiente de la firma de abogados y además socio.	Sí. En el primer caso la Sala declaró fundado el impedimento por estar demostrado que la consejera ponente conoció del proceso en una instancia anterior. En el segundo caso el apoderado de la parte actora no es actualmente dependiente del consejero de Estado; no obstante, lo fue al momento de la presentación de la demanda, motivo por el cual se configuró la causal de impedimento invocada en la medida que actualmente puede existir un conflicto de intereses.	Los consejeros de Estado deben declarar el impedimento manifestando incurrir en las causales segunda y quinta de impedimento prevista en el artículo 141 del C.G.P.	Real

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
Un consejero de Estado manifestó incurrir en las causales quinta y duodécima de impedimento previstas en el artículo 141 del CGP, indicando que una magistrada auxiliar de su despacho conoció del proceso que debía resolver, porque ella prestó asesoría legal sobre el asunto de la referencia a la parte demandante antes de su posesión en el cargo actual.	No. Se evidenció que la magistrada auxiliar en ningún momento fue apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia. Así mismo, aunque la magistrada auxiliar dependiente del consejero de Estado asesoró jurídicamente a la parte demandante sobre asuntos relacionados con el proceso de la referencia antes de la posesión en su cargo actual, ese simple hecho no configura la causal de impedimento invocada.	De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, las causales de impedimento son taxativas y de interpretación restrictiva con el fin garantizar el derecho al debido proceso de los usuarios de la justicia, pues el juez solo debe separarse del conocimiento del litigio cuando pueda ser seriamente comprometida su imparcialidad. En este orden de ideas, se resalta que las causales previstas en el artículo 141 del CGP se predican únicamente de los jueces y magistrados, motivo por el cual no se configura, cuando quien ha incurrido en la causal es uno de sus dependientes, como ocurrió en el caso concreto.	Aparente

- DOCUMENTO OFICIAL -

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
Un congresista no se declaró impedido para participar en el trámite de un proyecto de ley del cual tenía un interés directo, toda vez que el proyecto de ley buscaba fortalecer el financiamiento del sistema general de seguridad social en salud, cuyos actores eran unas EPS e IPS, frente a las cuales era evidente el beneficio económico de su cónyuge, ya que ejercía un cargo de carácter directivo. Y de otro lado, el mismo congresista era socio de una entidad de salud situación que no dio a conocer.	Sí existía un interés directo que afectaba la transparencia en el desarrollo del respectivo debate legislativo, ocultando a propósito la participación de su esposa como directiva de una EPS y su propia participación como socio de una entidad privada del sector salud.	Debía declararse impedido desde su designación como ponente del proyecto de ley que Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual favorecía a los actores del sistema general de seguridad social en salud, entre otros, a las EPS e IPS, pues era evidente su interés particular, en la medida en que su esposa ejercía un cargo directivo en una EPS, empleo que dejó de desempeñar el 12 de noviembre de 2010, pero que con posterioridad volvería a vincularse como contratista lo que demuestra claramente el proceder consciente del congresista frente al interés que le generaba el mencionado proyecto de ley y el deber correlativo que tenía de apartarse del debate de este.	Real

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
Un concejal no declaró un impedimento para radicar ante el Concejo Municipal de Pereira un proyecto de Acuerdo en el cual se faculta al alcalde municipal para declarar las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa en el Plan Parcial Bulevar Victoria y Plan Parcial Ciudad Victoria de la ciudad de Pereira, teniendo en cuenta que su primo tenía un interés directo en este acuerdo porque, como apoderado de uno de los propietarios de los predios del sector, propuso y logró la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana.	Sí. Toda vez que se ha demostrado que la participación del concejal en la discusión y aprobación del proyecto de Acuerdo no reflejaba el interés general, que debe orientar las actuaciones de los miembros de corporaciones públicas, sino que estuvo influenciada por la relación familiar que existía con su primo y el proyecto urbano respectivo, toda vez que facilitaría la adquisición de unos predios del que su familiar era promotor.	El concejal debía declarar el impedimento y no presentar el proyecto de acuerdo por el interés directo que tenía su pariente.	Real

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
Un personero omitió el deber de declararse impedido para actuar en las acciones realizadas contra una firma captadora de dinero, debido a la existencia de un conflicto de intereses. El servidor había recibido la suma de 200 millones de pesos de la firma captadora en el mes de enero de 2008; meses después, cuando ya se encontraba ejerciendo sus funciones como personero se requirió por cuenta de otras autoridades que la entidad a su cargo participara a título de veedora en los operativos de intervención contra la firma captadora.	Sí se presentó el conflicto de interés y fue sancionado por no declararse impedido. En ese sentido, el personero no solo omitió su deber, sino que además designó funcionarios de la entidad bajo su dirección para que participaran como veedores en los operativos de intervención en contra de una firma captadora de dinero, el grupo que lo favoreció con 200 millones de pesos antes de posesionarse como personero, cuando lo correcto hubiese sido que se separara por completo y en cualquier sentido del asunto.	El personero debió haberse declarado impedido toda vez que como inversor en la firma captadora percibió unas utilidades que le generaban un interés directo en la actuación en contra de la firma.	Real

- DOCUMENTO OFICIAL -

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
El alcalde de un municipio competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas omitió el deber de declararse impedido para actuar en los procesos contractuales adjudicados y ejecutados a varias empresas en las cuales tanto él como su progenitora tenían interés particular y directo en su regulación, gestión, control y decisión.	Sí se presentó el conflicto de interés y fue sancionado por no declararse impedido. En ese sentido, el alcalde no solo omitió su deber sino que además se interesó indebidamente en los procesos contractuales adjudicados y ejecutados a varias empresas, en los cuales tanto él como su progenitora tenían interés particular y directo en su regulación, gestión, control y decisión.	El alcalde debió haberse declarado impedido toda vez que tanto él como su progenitora tenían un interés directo en los procesos contractuales adjudicados y ejecutados a varias empresas.	Real

- DOCUMENTO OFICIAL -

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
La secretaria de Hacienda de un municipio hizo parte del Comité de Vivienda en el año 2011, donde participó activamente en la convocatoria para ejecutar el programa de vivienda de interés social. A esa convocatoria se presentó como postulante el padre de su hija, quien resultó favorecido para recibir subsidio de vivienda.	Sí se presentó el conflicto de interés y fue sancionada por no declararse impedida en la convocatoria para ejecutar el programa de vivienda. En ese sentido, la secretaria de Hacienda omitió su deber, y como resultado de esa gestión, el padre de su hija resultó beneficiario de un subsidio de vivienda.	Una vez la secretaria de Hacienda tuvo conocimiento de que el padre de su hija se iba a postular como aspirante al subsidio de vivienda en el programa de vivienda de interés social debió haberse declarado impedida para hacer parte del Comité de Vivienda y para participar en la convocatoria para ejecutar programas de vivienda.	Real
El secretario general y de servicios administrativos de una alcaldía municipal suscribió con su tía dos órdenes de prestación de servicios por un total de $7'350.000, cuyo objeto fue la prestación de servicio personal como promotora de salud para realizar actividades de promoción y prevención de las enfermedades crónicas, reducción del tabaquismo y la drogadicción.	Sí se presentó el conflicto de interés y fue sancionado por no declararse impedido. En ese sentido, el secretario no podía contratar a su tía por razones de parentesco, esto es, por encontrarse dentro del tercer grado de consanguinidad y, por tanto, existir un conflicto de interés.	El secretario debió haberse declarado impedido para suscribir las órdenes de prestación de servicios, toda vez que tanto él como su tía tenían interés en la prestación de los servicios.	Real

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
Un servidor público coordinó unos contratos de su cuñado con la entidad en la que trabajaba, sin haber manifestado impedimento por razones de parentesco.	Sí se presentó el conflicto de interés y fue sancionado por no declararse impedido. En ese sentido, el servidor público no podía coordinar unos contratos de su cuñado en la entidad en la que trabajaba, por razones de parentesco, esto es, por encontrarse dentro del segundo grado de afinidad, y por tanto, existir un conflicto de interés.	El servidor público debió haberse declarado impedido para coordinar los contratos que su cuñado había suscrito con la entidad en la que laboraba, por existir intereses antagónicos.	Real
En un hospital regional ESE se adelantó un proceso para la selección de su gerente, en el cual participó la gerente encargada de dicho hospital, proceso que dio como resultado su propia elección como gerente en propiedad.	Sí se presentó el conflicto de interés y fue sancionada por no declararse impedida, porque a pesar de haber sido ella gerente encargada de la ESE, quien en ejercicio de sus facultades adelantó la etapa precontractual del proceso de esa índole que condujera a la suscripción del contrato de consultoría N.° 008 del 18 de abril de 2007, el proceso dio como resultado su propia elección como gerente en propiedad.	Si la gerente tenía interés de participar en la convocatoria pública para la selección de gerente en propiedad del hospital regional ESE, en el cual ejercía el cargo provisionalmente o por encargo, debió haberse declarado impedida para adelantar la etapa precontractual del proceso, por tener un interés directo.	Real

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
Un servidor público suscribió una escritura pública para la compra de un predio rural sin haber manifestado el impedimento que tenía para actuar en ese caso, por cuanto el vendedor era pariente suyo dentro del tercer grado de consanguinidad.	Sí se presentó el conflicto de interés y fue sancionado por no declararse impedido. En ese sentido, el servidor público no podía suscribir escritura pública para la compra de un predio rural con un vendedor que era su pariente dentro del tercer grado de consanguinidad.	El servidor público debió haberse declarado impedido para suscribir escritura pública para la compra del predio rural, por ser el vendedor un pariente dentro del tercer grado de consanguinidad y, por tanto, tener un conflicto de interés.	Real
Los vicerrectores académicos, presidente y secretario del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de una Universidad participaron en el proceso de selección para proveer la plaza de docente de tiempo completo de un programa académico. Por su situación de privilegio, uno de ellos se postuló para proveer el cargo.	Podría tratarse de un conflicto de interés, pero finalmente se concluyó que los servidores públicos, dentro del ejercicio de sus funciones, no tuvieron a su alcance la regulación ni control de la decisión de convocar a concurso, ni decidieron respecto de los términos ni requisitos de la convocatoria, ni intervinieron en la pertinencia ni planeación académica para que se incluyera en la convocatoria para proveer la plaza de docente de tiempo completo, ni recomendaron la apertura de este concurso.	A pesar de que el postulante del cargo a proveer no tuvo acción administrativa sobre los aspectos de fondo del concurso, debió declararse impedido por transparencia de la convocatoria.	Aparente

- DOCUMENTO OFICIAL -

Descripción de la situación	¿La situación podría ser considerada como un conflicto de intereses? ¿De qué tipo?	¿Qué debería hacer como servidor público?	Tipo de conflicto
Un director de una entidad delegó en el subdirector administrativo y financiero la facultad de contratar, razón por la cual, este celebró un contrato con una empresa en la que estaba vinculada la sobrina de la jefe de la Oficina de Planeación.	Podría tratarse de un conflicto de interés, pero finalmente se concluyó que la jefe de la Oficina de Planeación no intervino en la evaluación de las ofertas donde efectivamente obtuvo el mayor puntaje la sociedad donde estaba vinculada su sobrina; es decir, no se configuro conflicto de interés alguno que afectara el deber de selección objetiva.	A pesar de haberse determinado que no existió un conflicto de interés, la servidora debió declararse impedido por transparencia en la contratación.	Aparente
Un servidor público hizo parte de un comité técnico dentro de un proceso de contratación para la prestación del servicio de salud en atención hospitalaria integral a los pacientes psiquiátricos del subsistema de salud. Lo anterior, a pesar de haber efectuado el análisis de los resultados de las evaluaciones adelantadas por el comité técnico, recomendando la adjudicación del contrato a una clínica, entidad que finalmente fue la favorecida.	Sí se presentó el conflicto de interés y fue sancionado por no declararse impedido. En ese sentido, el servidor público cometió una irregularidad al ser miembro del comité técnico estando impedido, en razón del vínculo laboral que tenía con la clínica que resultó favorecida con la adjudicación del contrato.	El servidor público debió haberse declarado impedido para hacer parte del comité técnico dentro del proceso de contratación para la prestación del servicio de salud, pues estaba vinculado laboralmente con la clínica que resultó favorecida con la adjudicación del contrato y, por tanto, tenía un interés directo.	Real

Fuente: Función Pública 2018 con base en experiencia internacional, consultas y conceptos

b. Declare el conflicto de intereses

Sin importar si el conflicto de intereses identificado es real, potencial o aparente, el servidor deberá declararse impedido o informar que se encuentra en esa situación. Para el caso específico de las situaciones descritas en la normativa colombiana (ver tabla), el servidor deberá declararse impedido, siguiendo el procedimiento establecido para tal fin:

* Enviar dentro de los tres (3) días siguientes al conocimiento de la situación un escrito a su superior, donde relate los hechos e informe su deseo de declararse impedido. En caso de no tener superior, a la cabeza del respectivo sector administrativo[4].
* Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido el escrito en mención, la autoridad competente deberá decidir si acepta o no el impedimento. En caso de que lo acepte, deberá, además, determinar el servidor quien se encargará de asumir la regulación, gestión, control o decisión de la situación que dio pie al conflicto de intereses.

Ahora bien, teniendo en cuenta las características del conflicto de intereses antes descritos, pueden presentarse situaciones adicionales a las descritas en las leyes y que también se constituyen en conflicto. Por ello, y como una buena práctica preventiva, esta guía invita a declarar esas otras situaciones mediante los formatos[5] adaptados para tal fin.

- DOCUMENTO OFICIAL -

4 A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales (artículo 12, Ley 1437 de 2011).

5 Estos son adaptaciones de formatos elaborados por Transparencia por Colombia y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)

a. Al momento de presentarse la situación (real o aparente

DECLARACIÓN DE CONFLICTO O NO CONFLICTO DE INTERESES
Manifiesto conocer las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y me comprometo a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.

Por lo tanto, yo MAURICIO TOBAR CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía N.° 76323520 de POPAYAN, vinculado a esta entidad en calidad de:

Empleado público de libre nombramiento y remoción	
Empleado público de carrera administrativa	
Empleado público con nombramiento provisional	
Empleado público con nombramiento temporal	
Empleado público de periodo	
Contratista de prestación de servicios	X

Declaro a la firma de este documento que:

Sí: _____ No: __X__me encuentro en una situación de conflicto de intereses real.

Si su respuesta fue “sí”, proceda a llenar la causal de conflicto de intereses:

La causal de conflicto consiste en:

_____,

por lo anterior, solicito se estudie y comunique la decisión que se tome.

Si su respuesta fue “no”, pero se encuentra en una situación de conflicto de interés aparente, describa dicha situación y ofrezca toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial:

Descripción de la situación: _____

Información relacionada:

Firma _____

Cédula de ciudadanía N.° 76323520 de POPAYAN

Fecha 17 DE MAYO DE 2022

Antes de presentarse alguna situación debería actualizarse cada vez que la información cambie (potencial, aparente)

- DOCUMENTO OFICIAL -

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Yo _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.°_____ de _____, en mi calidad de:

Servidor público de nivel directivo	
Supervisor de contrato	
Interventor	
Inspector	
Empleado de control interno/auditoría/revisión	
Contador, manejo de bienes y valores	
Juntas directivas o consejos de administración	

de la entidad _____
dependencia _____

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de conflicto de intereses, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

* Que es mi interés apoyar la política de integridad, como aspecto transversal de la eficiencia en la gestión pública
* Que el conflicto de intereses representan un conflicto entre el deber propio de la función pública y mis intereses privados, los cuales podrían influir real o potencialmente en la forma correcta del ejercicio mis funciones y responsabilidades oficiales
* Que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) y el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2014)
* Que conozco las inhabilidades e incompatibilidades en mi calidad de servidor público o particular que cumple funciones públicas
* Que no tengo intereses financieros y de otro tipo, relacionados con las labores asignadas en mi calidad de servidor público

Razón por la cual a continuación me permito declarar mis:

Actividades económicas (participación en sociedades)

Las siguientes son las sociedades, empresas, negocios y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas
ALIADOS CAUCA	REPRESENTANTE LEGAL	MARZO 2019

Las siguientes son las sociedades, empresas, negocios y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas

Las siguientes son las sociedades, empresas, negocios y organizaciones sin ánimo de lucro con las cuales tengo vigente un compromiso de confidencialidad:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas

Grados de consanguinidad

Registro de intereses de cualquiera de las personas con las cuales se tiene relaciones cercanas: cónyuges, compañeros(as) permanentes y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Entidad o negocio	Descripción del potencial conflicto	Fechas

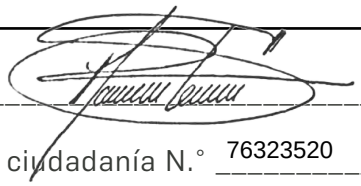
- DOCUMENTO OFICIAL -

Consultorías

Cualquier consultoría remunerada que pueda llegar a generar una situación de conflicto de intereses (particular con funciones públicas)

Entidad o negocio	Descripción del potencial conflicto	Fechas

Otro potencial conflicto de intereses (aquellas relaciones que no se establezcan de consanguinidad, pero sí de afinidad o primero civil o de socios de hecho o derecho y que puedan generar un potencial conflicto de intereses) describa:



Firma _____

Cédula de ciudadanía N.° 76323520 de POPAYAN

Fecha 17 DE MAYO DE 2022

Bibliografía

Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR. (2015). Ética en la Función Pública. Lima: Escuela Nacional de Administración Pública.

Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública Estudio de la OCDE sobre integridad en Colombia (2017). Invirtiendo en Integridad Pública para afianzar la Paz y el Desarrollo.

Oficina Antifrau Catalunya. (30 de julio de 2018). Gestión de los conflictos de interés. Obtenido de Oficina Antifrau Catalunya: https://www.antifrau.cat/es/conflictos-de-interes.html

Oficina Antifrau de Catalunya. (30 de julio de 2018). ¿Conflicto de interés es corrupción? Obtenido de Oficina Antifrau de Catalunya: https://www.antifrau.cat/es/14-la-corrupcio/829-conflicto-de-interes-es-corrupcion.html

Transparencia por Colombia. (2014). Guía práctica para el trámite de conflictos de intereses en la gestión administrativa . Bogotá: Corporación Transparencia por Colombia .

- DOCUMENTO OFICIAL -

El servicio público es de todos

Función Pública

Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano

VERSIÓN 2

BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

Julio 2019

Departamento Administrativo de la Función Pública
Carrera 6 No.º 12-62, Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: 7395656 Fax: 7395657
Web: www.funcionpublica.gov.co
eva@funcionpublica.gov.co
Línea gratuita de atención al usuario: 018000 917770
Bogotá, D.C., Colombia.

La Fundación Universitaria de Popayán

Personería Jurídica No. 10161 del 28 de Junio de 1983 del Ministerio de Educación Nacional

En nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional
en atención a que:

Mauricio Tobar Caicedo

c.c. Nº 76.323.520 de Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios le otorga el título de

Ingeniero Industrial

con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan para el ejercicio profesional

Popayán, 16 de agosto de 2002
Registrado en el Folio 027 del Libro de Diplomas 028

Rector

Decano

Secretario General

CIDEAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

AECI

El Centro de Investigación y Documentación entre Europa y América Latina (CIDEAL) y La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)

Otorgan el presente Diploma a:

D. Mauricio Tobar Caicedo

Por su asistencia al **CURSO-TALLER INTENSIVO SOBRE "GESTIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO: APLICACIÓN DEL ENFOQUE DEL MARCO LÓGICO (EML)"**
celebrado entre los días 7 al 11 de abril de 2003,
en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias (Colombia),
con una duración total de 36 horas

Cartagena de Indias, 11 de abril de 2003

Vicente Sellés Zaragozí
Coordinador General de Cooperación en Colombia

Manuel Gómez Galán
Director
CIDEAL

José Roberto Piqueras Bouillon
Director del Centro de Formación
AECI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

MAURICIO TOBAR CAICEDO

Con Cédula de Ciudadanía No. 76.323.520

Cursó y aprobó la acción de Formación

EXCEL BASICO

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Popayan a los Trece (13) días del mes de Octubre de Dos Mil Siete (2007)

JULIO CESAR TOBAR MESA
SUBDIRECTOR GRADO 02 CENTRO AGROPECUARIO
REGIONAL CAUCA

SGC2007AP01230 13/10/2007
No Y FECHA DE REGISTRO

ICONTEC
INTERNATIONAL

Certifica que:

Mauricio Tobar Caicedo

Asistió y Aprobó el Programa

FORMACION DE AUDITORES INTERNOS EN SISTEMAS DE GESTION GP 1000:2009 PARA EL SECTOR PUBLICO

Con una intensidad de 56 horas

El contenido del programa comprendió:

- Fundamentos de Calidad en la Gestión Publica
- Auditorias de Calidad en el Servicio
- Competencias del Auditor para el Sector Publico

Popayan, 23 de Febrero de 2010

Juan Felipe Mora Arroyave
Director Regional Suroccidente

icontec
internacional

certifica que:

Mauricio Tobar Caicedo

C.C. 76323520

Asistió al Curso

GESTION DEL RIESGO ISO 31000:2009

Con una intensidad de 16 horas

Popayan, 18 de Abril de 2012

Juan Felipe Mora Arroyave
Director Regional Suroccidente

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN N° 340 - 2021 CELEBRADO CON MAURICIO TOBAR CAICEDO

PERFIL: FACILITADOR II

TIPO DE RIESGO: TRES-POSITIVA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. GENERALES:

1) Cargar en SECOP II la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. **2)** Cargar en el SECOP II en la sección de "Ejecución del Contrato" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés. **3)** Legalizar los gastos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. **4)** Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; **5)** Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; **6)** Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; **7)** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; **8)** Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. **9)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; **10)** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; **11)** Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; **12)** Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; **13)** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes

que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; **14)** Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii**) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **15)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **16)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Publico (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **17)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **18)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **19)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **20)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARL**, surtida por parte de la **ARN,** previa suscripción del contrato; **21)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **22)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **23)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **24)** Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN. **25)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **26)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **27)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la ARN no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

1. **Desarrollar e implementar las actividades, metodologías e instrumentos definidos por la ARN para para la elaboración participativa de la hoja de ruta.**
2. **Acompañar, guiar y sistematizar de manera permanente la implementación de las etapas de planeación, formulación, seguimiento y evaluación participativa de la hoja de ruta de reincorporación a largo plazo para los y las exintegrantes FARC-EP integrando en la misma, los Enfoques diferenciales y de género.**
3. **Desarrollar las acciones, actividades y metodologías definidas por la ARN para la atención, gestión y acompañamiento de la reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, integrando en la misma, los Enfoques diferenciales y de género.**
4. **Concertar los acuerdos y actividades de acompañamiento y gestión con la población sujeto de atención, sus familias y la comunidad, de acuerdo a sus características, condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran y a la normatividad vigente, en concordancia con los procesos y lineamientos de la ARN, así como también los Enfoques diferenciales y de género.**
5. **Promover y fomentar el acceso de la población objeto de la ARN y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por las entidades públicas, privadas, academia, tercer sector u otros, en el marco de los programas implementados por la ARN que se desarrollen en el espacio de atención designado.**
6. **Facilitar el acceso y permanencia de las y los exintegrantes FARC-EP y de sus grupos familiares, a las diferentes actividades dentro de los Procesos, Estrategias, Proyectos y Programas de la ARN, acorde con sus potencialidades, competencias, su contexto socioeconómico y la normatividad vigente, que se encuentren en el espacio de atención designado.**
7. **Contribuir en la implementación de estrategias territoriales de convivencia, reconciliación, Procesos y Proyectos de la ARN incluyendo los comunitarios, a partir de las necesidades priorizadas las y los exintegrantes FARC-EP, su grupo familiar y la comunidad, que se encuentren en el espacio de atención designado.**
8. **Realizar visitas domiciliarias e institucionales de acuerdo con las necesidades de la población en el marco de los distintos Procesos, Estrategias, Proyectos y Programas implementados por la ARN que se encuentren en el espacio de atención designado.**
9. **Desarrollar las acciones de seguimiento participativo con las y los exintegrantes FARC-EP, con respecto a los acuerdos y acciones concertados en la hoja de ruta teniendo en cuenta los Enfoques diferenciales y de género.**
10. **Desarrollar las acciones y/o actividades de atención, gestión, y articulación determinadas como estratégicas para el cumplimiento de metas y objetivos en el espacio designado, atendiendo los lineamientos de la entidad considerando la transversalización de los Enfoques diferenciales y de género.**
11. **Realizar el registro de la información según establezca la ARN, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente a los Programas implementados por la ARN en los cuales se participe.**
12. **Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos dentro de los lineamientos de gestión documental establecidos por la ARN, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.**
13. **Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato y rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.**

14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO USUARIO SIRR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto a la Persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a la persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. **(SI APLICA).**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **17 DE DICIEMBRE DE 2021.**

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **$4.215.000 Moneda Corriente.**

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía**. 2) 10** pagos mensuales por valor de $**4.215.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión, **c)** Factura o documento equivalente (si aplica).

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en **CALDONO** correspondiente a la **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - ARN CAUCA.**

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá las expensas con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada**.**

PÁRAGRAFO. En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN "ARN"**, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través del **COORDINADOR de la ARN CAUCA,** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. **i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA; k.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **l.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de

gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **m.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **n.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **o.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **p.** Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. **q.** Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; **r.** Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas

las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **5**. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso

fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios adoptada para la vigencia **2021**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a**. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** En caso de que las actividades a ejecutar correspondan a funciones de un empleo público provisto de manera sobreviniente y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, las partes pactan en el presente documento, que el Contrato se entenderá terminado por mutuo acuerdo, dentro de los 15 días siguientes al acta de posesión del funcionario. **e.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: La **ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-. MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (en caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012**,** el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: Estudios previos, propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal y diligenciamiento de la sección “compromiso presupuestal” en la plataforma SECOP II, afiliación a la ARL, y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80

de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**.**

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó. Molly Medrano Morales – Abogada Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Diego Felipe Herrera Pineros – Abogado del Grupo De Gestión Contractual

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN N° 1605-2020 CELEBRADO CON MAURICIO TOBAR CAICEDO

PERFIL: GESTOR JUNIOR EMPRENDIMIENTO

TIPO DE RIESGO: 3 – ARL POSITIVA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con autonomía técnica y administrativa los servicios de acompañamiento Técnico a Unidades Productivas requeridas por la ARN, en el marco del Convenio Interadministrativo N°1117 de 2018 y dirigida a las personas objeto de atención definidas por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. GENERALES:

1) Cargar en SECOP II la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. **2)** Cargar en el SECOP II en la sección de "Ejecución del Contrato" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés. **3)** Legalizar los gastos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. **4)** Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; **5)** Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; **6)** Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; **7)** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; **8)** Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. **9)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; **10)** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; **11)** Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; **12)** Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; **13)** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; **14)** Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le

fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii**) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **15)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **16)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Publico (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **17)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **18)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **19)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **20)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARL**, surtida por parte de la **ARN,** previa suscripción del contrato; **21)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **22)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **23)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **24)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **25)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **26)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la ARN no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

1. Prestar servicios de acompañamiento técnico a la población objeto de atención focalizada por la ARN en las diferentes etapas para la creación y/o fortalecimiento de sus unidades productivas o empresas; esta actividad podrá desarrollarse de forma presencial y/o virtual.

2. Elaborar y entregar un cronograma de trabajo al supervisor en los primeros cinco (5) días siguientes al inicio del contrato el cual debe incluir las acciones a desarrollar de forma presencial y/o virtual si la situación así lo amerita, en la acción de orientación y acompañamiento técnico para la creación y/o fortalecimiento de unidades productivas o empresas, con la descripción del plan de acción y de las alternativas de atención a la población beneficiaria.

3. Realizar las orientaciones de acompañamiento necesarias para la formulación de unidades productivas, que benefician a la población objeto de atención focalizada por la ARN.

4. Realizar acompañamiento, seguimiento, evaluación y planes de mejoramiento para las unidades productivas o empresas de la población objeto de atención de la ARN. Esta acción se adelantará de manera virtual o mediante visitas programadas con el supervisor o quien este delegue, a las instalaciones de las unidades productivas o empresas en donde la población se encuentre, de conformidad con los procedimientos establecidos por el SENA.

5. Realizar las orientaciones de acompañamiento necesarias para el fortalecimiento de unidades productivas o empresas creadas, que benefician a la población objeto de atención focalizada por la ARN.

6. Registrar la acción de orientación y acompañamiento técnico para la creación y/o fortalecimiento de unidades productivas o empresas en la plataforma establecida por el SENA denominada Neo - Serra, para el seguimiento respectivo.

7. Entregar mensualmente al supervisor del contrato, los reportes de asistencia en los formatos establecidos por ARN y rendir los informes que solicite el supervisor.

8. Entregar avances periódicos de las formulaciones de unidades de negocio asignadas en los formatos establecidos por ARN.

9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o irregularidad en la ejecución de la acción de orientación y acompañamiento técnico para la creación y/o fortalecimiento de unidades productivas o empresas.

10. Elaborar y entregar al supervisor un informe que contenga el estado final de la acción de orientación y asesoría técnica para la creación y/o fortalecimiento de unidades productivas o empresas de acuerdo con la programación establecida.

11. Presentar un informe final detallando todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con los respectivos soportes.

12. Las demás obligaciones que se requieran para dar cumplimiento al objeto contratado.

PARÁGRAFO USUARIO SIR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto a la Persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a la persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. **(SI APLICA).**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal

2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **18 DE DICIEMBRE DE 2020**

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **$ 4.160.000 Moneda Corriente.**

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía**. 2) 3** pagos mensuales por valor de **4.160.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión, **c)** Factura o documento equivalente (si aplica).

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en **POPAYAN - CAUCA.** correspondiente a la **DPR-SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL ARN CAUCA.**

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá las expensas con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada**.**

PÁRAGRAFO. En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN "ARN"**, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través del **COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN CAUCA**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al

CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. **i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA; k.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **l.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **m.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **n.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **o.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **p.** Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. **q.** Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; **r.** Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley

23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **5**. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido para esta contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a**. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** En caso de que las actividades a ejecutar correspondan a funciones de un empleo público provisto de manera sobreviniente y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, las partes pactan en el presente documento, que el Contrato se entenderá terminado por mutuo acuerdo, dentro de los 15 días siguientes al acta de posesión del funcionario. **e.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: La **ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-. MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁISILA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012**,** el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: Estudios previos, propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (En caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal y diligenciamiento de la sección "compromiso presupuestal" en la plataforma SECOP II, afiliación a la ARL, y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**.**

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Natalia Román Duque – Profesional Especializado del Grupo De Gestión Contractual

ERDELTA

ENERGÍA RENOVABLE DEL TAMBO S.A.S.

ENERGIA RENOVABLE DEL TAMBO S.A.S.
NIT 900.170.124-1

CERTIFICA QUE:

El Señor **MAURICIO TOBAR CAICEDO** identificado con cedula de ciudadanía **N° 76.323.520** de Popayán ; presto los servicios en nuestra Compañía desde El 1 de Mayo de 2019 a 31 de Diciembre de 2020, como **ASESOR SOCIO EMPRESARIAL** devengando unos honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** .

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 15 del mes de enero de 2021.

Cordialmente;

MAURICIO ZAMBRANO FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
3214636010-(57)2 8363594
Carrera 8 # 17 N-15 OFI: 503

CORDESARROLLO
CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA ESTUDIOS DE PREINVERSION No. 2017074 DEL: 30 DE ENERO DE 2017

CONTRATANTE:	**GABRIEL ENRIQUE SOLANO RIVERA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, **identificado** con la cedula de ciudadanía No. 12.105.144 expedida en Neiva, obrando en nombre y representación de **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE COLOMBIA – CORDESARROLLO,** entidad sin ánimo de lucro inscrita en la cámara de comercio de Neiva Huila, el día 21 de Marzo de 2003 bajo el No 00009343 del libro 1 de las personas sin ánimo de lucro, identificada con el NIT: 813.011.375-3
CONTRATISTA:	Mauricio Tobar Caicedo
Identificación:	76323520 de Popayán- Cauca
Dirección:	Diagonal 50 Calle 18-744, Casa A14- La Rioja- Popayán- Cauca
Teléfono:	3127217632
Correo electrónico:	simblas@hotmail.com

CONSIDERACIONES:

Primera: Mediante contrato de prestación de servicios No 201603 suscrito entre la ALIANZA FIDUCIARIA como Mandataria con representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE COLOMBIA CORDESARROLLO, cuyo objeto es la de prestar los servicios como OGR para apoyar al Proyecto de Apoyo Alianzas Productivas –PAAP- del MADR en la Verificación de Perfiles, el apoyo en las Preinversiones y el seguimiento a las alianzas que se encuentran en ejecución o que se implementen en sus regiones de influencia, de conformidad con la metodología y el marco orientador del PAAP, en las regiones **Sur Oriente** (Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima); **Llanos Orientales** (Casanare, Guaviare, Guainía, Vaupés Vichada y Meta); y **Sur Occidente** (Cauca, Valle del Cauca y Nariño), incluyendo todas aquellas actuaciones y diligencias propias de cada uno de los procesos contenido en el "**Manual Operativo Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas**".

Segunda: Que en virtud de este contrato, entre la ALIANZA FIDUCIARIA como Mandataria con representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE COLOMBIA CORDESARROLLO, el Proyecto de Apoyo Alianzas Productivas –PAAP- del MADR, le solicita a Cordesarrollo contar con el equipo de profesionales que cumplan con los perfiles profesionales requeridos y establecidos en el "Manual Operativo Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas", para el desarrollo de las actividades de campo y oficina en la Verificación de Perfiles, el apoyo en las Preinversiones y el seguimiento a las alianzas que se encuentran en ejecución o que se implementen en sus regiones de influencia, de conformidad con la metodología y el marco orientador del PAAP

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1. OBJETO	**EL CONTRATISTA,** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar de manera independientes los servicios profesionales de consultoría en; apoyo a la **Formulación de Estudios de Preinversiòn** usando las herramientas metodológicas propias de cada proceso y determinadas en el marco orientador del PAAP y contenidas en el "Manual Operativo Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas".
Objetivo específico.	Tomar información de campo, aplicar y tabular encuesta socio empresarial y desarrollar en su totalidad el componente del estudio de preinversiòn, utilizando las herramientas metodológicas del PAAP (matriz base de datos, plantilla de estudio de preinversiòn y matriz financiera) y siguiendo las orientaciones de los profesionales del equipo base de Cordesarrollo, de los Perfiles de Alianzas que han sido debidamente aprobados por la respectiva CIR
Componentes:	(socio empresarial, Técnico ambiental, de mercado o financiero)

Perfiles asignados:	**Perfil de Alianza**	**Producto**	**Departamento**	**Municipio**	**No productores**
	ALIANZA ESTRATÉGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL MARINA Y AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LOS PESCADORES ARTESANALES HERMANOS UNIDOS DEL PACIFICO.	Pesca	Valle del Cauca	Buenaventura	65

CORDESARROLLO
CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA ESTUDIOS DE PREINVERSION No. 2017074 DEL: 30 DE ENERO DE 2017

	"APEUNIPA" DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA – POBLACIÓN AFRO EN EL MARCO DEL POSCONFLICTO				
	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA Y COMERCIAL DE LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE TIMBIQUÍ-COOGROTIMBIQUÍ EN EL MERCADO DE PRODUCCIÓN DE COCO ORGÁNICO A BENEFICIO DE 100 PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ	Coco	Cauca	Timbiquí	100

2. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	El contratista se obliga a realizar cada una de las actividades de campo y demás requeridas para la ejecución de la consultoría contratada, en las veredas de los municipios de los departamentos definidos en los perfiles asignados.
3. VALOR DE PRODUCTOS	El **CONTRATANTE** se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar el siguiente valor; SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7000000) por la elaboración del estudio de preinversion Pesca - Buenaventura - APEUNIPA, OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8000000) por la elaboración del estudio de preinversion Coco- Timbiquí-COOAGROTIMBIQUI, citados en la Clausula Primera, los cuales incluyen los componentes (socio empresarial, Técnico ambiental, de mercado y financiero) desarrollados a satisfacción y recibidos mediante acta de recibo, por el profesional del equipo base designado para tal fin por Cordesarrollo.
4. VALOR DEL CONTRATO	El valor total de este contrato es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18300000).** Correspondiente a todos los componentes de los estudios de preinversiòn en estructuración, incluido el valor total del número de encuestas aplicadas y tabuladas a razón de $20.000 c/u.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN y VIGENCIA	El plazo del contrato será de 3 meses o hasta el 30 de abril de 2017, lo que ocurra primero, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a la **RUTA CRITICA** de ejecución entregada por Cordesarrollo.
	La vigencia será de dos (2) meses más, término durante el cual se efectuará su liquidación. En todo caso, el plazo de ejecución total del presente contrato junto con sus prórrogas no podrá superar el establecido para el contrato de prestación de servicios celebrado entre Alianza Fiduciaria como mandataria con representación del Ministerio de Agricultura y la Corporación para el Desarrollo Rural y Urbano de Colombia Cordesarrollo. 30 de junio de 2017.
6. FORMA DE PAGO.	**Un primer pago equivalente al 35%** del valor unitario establecido por componente, por el total de componentes de estudios de preinversiòn designados, siempre y cuando se realice entrega y recibo a satisfacción, mediante acta de recibo, por el profesional del equipo base designado para tal fin por Cordesarrollo, de los siguientes productos; primer acta de comité consultivo con respectivo listado de asistencia, registro fotográfico, anexo 5 y carpeta A-Z con encuestas en físico, primer informe de actividades realizadas.
	Un pago final equivalente al 65% restante contra recibido a satisfacción del estudio de preinversión con cada uno de sus componentes, siempre y cuando, este se complete a cabalidad y se determine la viabilidad del estudio en construcción y se realice entrega y recibo a satisfacción, mediante acta de recibo, por el profesional del equipo base designado para tal fin por Cordesarrollo, de los siguientes productos; estudio de preinversión (Ficha en Word debidamente diligenciada) completo y viabilizado, Análisis financiero (Ficha en Excel debidamente diligenciada), Minuta del Convenio de Alianza con sus respectivos soportes para legalización y presentación de CIR, Actas de Comité Directivo en Fase Consultiva (acta de cierre y otras en caso de requerirse).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA ESTUDIOS DE PREINVERSION No. 2017074 DEL: 30 DE ENERO DE 2017

	Parágrafo primero: Se pagará el 100% del valor del estudio de pre inversión asignado con todos sus componentes (socio empresarial, Técnico ambiental, de mercado y financiero) siempre y cuando este se complete a cabalidad y se determine la viabilidad del estudio en construcción. En caso, que dentro del desarrollo del estudio asignado se determine una inviabilidad temprana, se hará una evaluación entre el contratista y el profesional designado para tal fin por Cordesarrollo, para determinar el porcentaje (%) de componente desarrollado, evaluación que debe quedar soportada en acta debidamente firmada por las partes. En este caso se paga únicamente el valor correspondiente al porcentaje (%) de componente desarrollado y de acuerdo con los topes de pagos establecidos por el EIP (equipo Implementador del Proyecto) del MADR.
7. REQUISITOS PARA EL PAGO	Para cada uno de los pagos el CONSULTOR deberá (a) acreditar sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y ARL; (b) presentar cuenta de cobro y/o factura con visto bueno del supervisor del Contrato. (c) Para el último pago el CONSULTOR deberá entregar un informe final de las actividades a su cargo realizadas, indicado las metas y resultados alcanzados, previa aprobación de los profesionales del equipo base designado por Cordesarrollo y anexando todos los documentos soportes del estudio de preinversiòn; actas de comités consultivos, cartas de cofinanciación, acuerdo comercial y convenio de alianza.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones generales, incluidas en las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como aquellas relacionadas con las disposiciones establecidas en materia ambiental, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: Realizar actividades encaminadas a establecer y clarificar la situación real de las preinversiones de alianza asignadas, en los aspectos de condiciones de alianza, viabilidad socio empresarial, aspectos técnicos y de mercado, de conformidad con la metodología y el marco orientador del PAAP, contenidos en el "Manual operativo del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas". Estas actividades corresponden a; 1) Elaborar el plan de trabajo para las preinversiones, de conformidad con las etapas establecidas en el manual operativo del proyecto y definidas en la RUTA CRITICA entregada por el equipo de profesionales de Cordesarrollo. 2) Convocar a asambleas generales de beneficiarios para darles a conocer la metodología a seguir en la etapa de construcción del estudio de preinversiòn. 3) Aplicar en campo los formatos de encuestas socioeconómicas, tabularlas en la matriz de base de datos establecida y entregada por la OGR Cordesarrollo y entregar la base de datos a su tutor de preinversiòn. 4) Convocar y desarrollar Comités Consultivos de las Alianzas para presentar informe de avance del proceso y concertar acciones para realizar los ajustes pertinentes del estudio. 5) orientar, asesorar y servir de secretario técnico de los comités Consultivos de las alianzas a su cargo. 6) Elaborar las actas respectivas de cada comité consultivo con registro de firmas de participantes y hacer entrega al Tutor de Preinversiòn de la OGR Cordesarrollo. 7) Identificar y promover acciones concertadas con los diferentes actores que intervienen y tomar acciones correctivas para mejorar la elaboración de los estudios de preinversiòn. 8) Generar informes de acuerdo a las directrices y tiempos definidos por el proyecto (Ruta Critica) dirigidos al coordinador del equipo de profesionales de Cordesarrollo designados para el PAAP. 9) Acatar las recomendaciones impartidas por el Coordinador General de Cordesarrollo de la respectiva Regional con respecto al proceso de ejecución del contrato. 10) Responder a los requerimientos específicos de información de parte de los profesionales del equipo base de Cordesarrollo. 11) Entregar los estudios de Preinversiòn terminados y elaborados con Minuta del Convenio de Alianza y todos los soportes de cofinanciación y presentación de CIR para ser presentados a las comisiones intersectoriales regionales.
9. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	La supervisión y el seguimiento del contrato estarán a cargo de; los **Tutores de preinversiòn por componentes** designados por Cordesarrollo como apoyo a los profesionales del equipo base y del coordinador general para adelantar el contrato, como OGR de Apoyo Alianzas Productivas –PAAP- del MADR. Suscrito entre la ALIANZA FIDUCIARIA en representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE COLOMBIA CORDESARROLLO. Estos serán responsables de: 1) Vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones y tiempos a cargo del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA ESTUDIOS DE PREINVERSION No. 2017074 DEL: 30 DE ENERO DE 2017

	CONSULTOR; 2) Aprobar los pagos y los informes que presente el CONSULTOR; 3) Formular al CONSULTOR, las observaciones que estime procedentes para la correcta ejecución del contrato; 4) Las demás que correspondan de acuerdo a la naturaleza del contrato.
10. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS:	EL CONTRATISTA declara que, para el momento de suscripción del contrato, se encuentra al día en el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social y riesgos laborales.
AFILIACIÓN, NOVEDADES Y RETIRO SISTEMA GENERAL RIESGOS LABORALES:	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación vigente relativa al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL-), y acreditar el pago de dichas obligaciones de forma concomitante con cada pago, dentro del régimen de responsabilidad que le aplique. Igualmente deberá informar a Cordesarrollo, las novedades correspondientes a corrección de nombres, apellidos, identificación, dirección, teléfono, modificación, adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, terminación del contrato, nuevo contrato, traslado de ARL, cambio de actividad económica y cualquier otra situación, para el respectivo reporte a la ARL.
11. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	EL CONSULTOR declara que: Las actividades objeto del presente contrato las realiza en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, de manera que no existe ni se genera en ningún evento relación de carácter laboral entre EL CONSULTOR Y CORDESARROLLO y por consiguiente no existe derecho a reclamar el pago de prestaciones sociales legales ni convencionales. Igualmente asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice.
12. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de CORDESARROLLO, acorde a lo consagrado en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan.
13. VERACIDAD DE LA INFORMACION	EL CONTRATISTA, a la firma del presente Contrato, se compromete a que toda la información, documentos y registros de firmas que se generen en la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual corresponden a la verdad. En el caso de que los profesionales de Cordesarrollo determinen alguna falsedad en la documentación soporte entregada por el consultor, se hará suspensión del contrato y se dará trámite ante las instancias legales correspondientes para dar por terminado el contrato con las respectivas sanciones que la ley colombiana contempla en estos casos.
14. CONFIDENCIALIDAD:	EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa.
15. EXPEDIENTE CONTRACTUAL:	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato. Igualmente, los términos de referencia para la elaboración de los estudios de Preinversiòn, Ruta Critica y sus anexos.
16. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Popayán, Cauca, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
17. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES — DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORDESARROLLO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por EL CONTRATISTA.
18. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	De cumplimiento del contrato por una suma equivalente al **10% del valor del contrato** y una vigencia igual al **plazo del mismo y cuatro (4) meses más**, incluidas las prórrogas y en todo caso deberá mantener su

CORDESARROLLO
CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA ESTUDIOS DE PREINVERSION
No. 2017074 DEL: 30 DE ENERO DE 2017

	vigencia hasta la liquidación del mismo. Constituida por el CONSULTOR a su costa con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia en la que se señale como primer beneficiario textualmente a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE COLOMBIA "CORDESARROLLO". Esta garantía debe haberse constituido para que EL CONSULTOR pueda comenzar la ejecución del contrato
19. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE COLOMBIA – CORDESARROLLO	**CONSULTOR**
GABRIEL ENRIQUE SOLANO RIVERA C.C 12.105.144 **Director Ejecutivo**	**MAURICIO TOBAR CAICEDO** CC 76323520 de Popayán- Cauca **CONTRATISTA**

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES
No. 56 - 2016 ALIANZAS

CONTRATANTE: **CORDESARROLLO**
NIT. 813.011.375-3
Calle 7 No. 5-57 Oficinas 502 503
Teléfono. 8718046 - Celular. 3165286020
Neiva - Huila

CONTRATISTA: MAURICIO TOBAR CAICEDO CC. No. 76323520 de Popayán- Cauca
Celular 3127217632

Entre los suscritos a saber **GABRIEL ENRIQUE SOLANO RIVERA**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 12.105.144, expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE COLOMBIA "CORDESARROLLO"**, persona jurídica de derecho privado, constituida mediante registro de Cámara de Comercio de Neiva No. S0705156 del 21 de marzo del 2003, en su calidad de Director Ejecutivo, debidamente facultado para celebrar este contrato, que en adelante se llamara **CORDESARROLLO** de una parte y MAURICIO TOBAR CAICEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76323520 expedida en Popayán- Cauca, quien obra en su propio nombre y representación y que en los sucesivo se llamará EL CONTRATISTA hemos celebrado la presente **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES**, el cual se rige bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA**: JURAMENTO. Declara EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, no hallarse en causal de ninguna inhabilidad e incompatibilidad por presentar antecedentes disciplinarios registrados en la Procuraduría General de la Nación. **CLAUSULA SEGUNDA**: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con CORDESARROLLO, a prestar bajo su exclusivo riesgo y como *Contratista Independiente*, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y utilizando los muebles, enseres y equipos propios o aquellos que le suministre CORDESARROLLO, el servicio de CONSULTORIA EN VERFICACION DE PERFILES dentro del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA COMO MANDATARIA CON REPRESENTANCIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE COLOMBIA CORDESARROLLO, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 201660992 como OGR en la región CAUCA, VALLE DEL CAUCA Y NARIÑO en el proyecto APOYO A ALIANZAS PRODUCTIVAS en el proyecto APOYO A ALIANZAS PRODUCTIVAS.

NOMBRE PERFIL	DPTO	MUNICIPIO	VALOR PERFIL	TOTAL
Alianza para mejorar la calidad y comercialización del café especial en el municipio de Tuluá y Río Frío departamento del Valle del Cauca del Cauca	Valle del Cauca	Tuluá y Río Frío	$ 900000	$ 1700000
Alianza para el mejoramiento de los procesos de poscosecha calidad y comercialización de cafés especiales en los municipios de Florida, Calima Darien y Dagua	Valle del Cauca	Florida, Calima Darien y Dagua	$ 800000	

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente CONTRATO es por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($ 1700000) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA**. FORMA DE PAGO. CORDESARROLLO cancelará con recursos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA COMO MANDATARIA CON REPRESENTANCIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE COLOMBIA CORDESARROLLO, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 201660992, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1700000) M/CTE, en un pago contra recibido de las verificaciones de perfiles de acuerdo a los lineamientos del manual operativo por los perfiles verificados, previo visto bueno del supervisor. El pago anteriormente mencionado queda supeditado al giro de los recursos según el encargo fiduciario a la OGR Cordesarrollo. **CLAUSULA QUINTA**. DURACION Y LEGALIZACIÓN. La presente orden de servicios tendrá una duración de fecha de inicio 08 de noviembre al 30 de noviembre del 2016. **CLAUSULA SEXTA.** CESION Y SUBCONTRATOS, EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente ni subcontratar en todo o en parte la ejecución de la presente orden a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y por escrito de CORDESARROLLO, lo cual en el momento de ser otorgada no exime en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA tampoco podrá ceder los pagos o valores a que tengan derecho con motivo de la ejecución del contrato sin previa autorización de CORDESARROLLO. CORDESARROLLO no se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. En el texto de los subcontratos siempre se dejará constancia que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de la presente orden de servicios, bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA**. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto de la presente orden de servicios. 2.- Prestar el servicio establecido por CORDESARROLLO como CONSULTOR EN VERIFICACION DE PERFILES, cumpliendo las funciones definidas para el efecto en el Manual operativo del Proyecto Alianzas Productivas.- Presentar copia de la constancia de afiliación a una E.P.S., a Pensión, a A.R.L., y Registro Único Tributario ante la DIAN, la no presentación de las constancias determina la cancelación inmediata del contrato. **CLAUSULA OCTAVA**. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones previstas en esta orden de servicio, dará derecho a EL CONTRATANTE al cobro de una multa equivalente al 20% del valor total de la orden. **CLAUSULA NOVENA**: NATURALEZA DE LA ORDEN Y VINCULACION LABORAL. . Por naturaleza, esta orden es de carácter civil y no genera ninguna relación laboral entre las partes que pueda dar lugar al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, pues la única contraprestación que surge a favor del CONTRATISTA por razón de esta orden, es el precio pactado inicialmente. **CLAUSULA DECIMA.** *CONFIDENCIALIDAD*. Durante la vigencia de esa orden de servicios y dentro de los seis (06) meses siguientes a su término EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y/o CORDESARROLLO sin el consentimiento previo de estos. *MODIFICACIONES*. Cualquier modificación o adición a esta oren de servicios deberá hacerse por escrito, mediante OTROSI, que suscribirán las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** *PROPIEDAD DE LOS MATERIALES*. Todos los

estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONTRATISTA para CORDESARROLLO en virtud de la presente orden de servicios son propiedad del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**. *DOMICILIO.* Las partes contratantes designan a la ciudad de Neiva, como domicilio civil para todo lo relacionado con esta orden de servicios, incluyendo los pagos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** LEGALIZACION. La presente orden de servicios se entenderá legalizado cuando sea firmado por las partes contratantes. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2.016.

GABRIEL ENRIQUE SOLANO RIVERA
Representante legal
CORDESARROLLO

MAURICIO TOBAR CAICEDO
CC. No 76323520 de Popayán- Cauca
EL CONTRATISTA

La suscrita GLORIA RUIZ RAMIREZ, con cédula de ciudadanía No.34.530.700 de Popayán, en calidad de Contadora de la Corporación para el Desarrollo del Cauca "CORPOCAUCA"

HAGO CONSTAR QUE:

El señor ***MAURICIO TOBAR CAICEDO*** identificado con la cédula de ciudadanía No.76.323.520 de Popayán, se desempeñó como contratista de la Corporación en la interventoría en los procesos organizativos, administrativos y técnico - empresariales del proyecto "Fortalecimiento de la Agroindustria Panelera en el Departamento del Cauca 2012 – 2015", mediante contratos de prestación de servicios, así:

- No.16/01/14-FAP-002, del 16 de enero al 31 de diciembre de 2014 por $34.500.000.
- Otrosí No.01, del 01 de enero al 30 de junio de 2015 por $18.000.000.
- Otrosí No.02, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015 por $18.000.000.
- No.01/01/16-FAP-002, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 por $36.000.000.
- No.01/01/17-FAP-001.AD2, del 01 de enero al 31 de mayo de 2017 por $15.000.000.
- Otrosí No.01, del 01 de junio al 30 de junio de 2017 por $3.000.000.
- Otrosí No.02, del 01 de julio al 31 de agosto de 2017 por $6.000.000.
- Otrosí No.03, del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2017 por $3.000.000.
- No.01/10/17-FAP-003.AD2, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017 por $9.000.000.

Sus funciones: a) Acompañamiento al cumplimiento del Fortalecimiento de las Asociaciones de productores de panela a nivel organizativo y comercial del departamento de Cauca. b) Seguimiento al Fortalecimiento del Sistema Regional de Información Panelera del departamento de Cauca. c) Realizar actividades de seguimiento y control de las actividades propias del proyecto. d) Informar y conceptuar al coordinador de Interventoría en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del convenio. e) Verificar el cumplimiento en la calidad y cantidad de los insumos, materiales, herramienta y equipos adquiridos para el proyecto. f) Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del Objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad. g) Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos Establecidos y de acuerdo a lo establecido por la coordinación de la Interventoría para el trámite Pertinente. h) Asegurar el Fortalecimiento las Asociaciones de productores de panela a nivel organizativo y comercial del departamento de Cauca. i) Entrega de informes mensuales con sus respectivas evidencias. j) Verificar el Fortalecimiento del Sistema Regional de Información Panelera del departamento de Cauca. k) Realizar las actividades de apoyo técnico y logístico para el buen desarrollo de la Interventoría. l) Realizar las visitas domiciliarias necesarias para verificación de las socializaciones del proyecto. m) Consecución, formulación y ejecución de proyectos para la Corporación y n) Las demás funciones que la Dirección ejecutiva asigne en el marco del objeto social de la Corporación.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, el 12 de enero de 2018.

Atentamente,

Gloria Ruiz Ramirez
Matrícula Nº 11.804 – T

Corpocauca
CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CAUCA
Nit. 891.501.579-5
Oficina: Carrera 3 No. 5 – 79 Telefax: (092) 8243925. Popayán, Colombia
corpocauca@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA – REGION DE TIERRADENTRO
ASOCIACION DE CABILDOS NASA ÇXHÂÇXHA
Resolucion 002 de Enero de 1996
NIT. 8-17.050.260-2

EL COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y PLANEACION DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS NASA ÇXHAÇXHA

CERTIFICA QUE:

MAURICIO TOBAR CAICEDO identificado con cedula de ciudadania No. 76.323.520 de Popayán, presto sus servicios a LA ASOCIACION CABILDOS NASA ÇXHAÇXHA como Coordinador del Proyecto de Producción, con una compensacion mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($3.760.000.oo) mediante Contratos de Prestacion de Servicios de la siguiente manera:

- Contrato de Prestación de Servicios No. 0896 del 01 de abril de 2013 hasta 31 de Diciembre de 2013; por un periodo de nueve (09) meses.

La presente se expide a solicitud del interesado para trámites personales.

Para constancia se firma en Belalcazar – Cauca, a veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil catorce (2014)

JOSE LUIS COLLO VELASCO
Coordinador de Administración y Planeación
Asociación de Cabildos Indigenas Nasa Cxhâcxha

Belalcazar Vda. Libertad – Cauca – Cel. 3104420018
correo electronico: asociacion_cabildos_nasa@yahoo.com

CORPORACIÓN
NASA KIWE

Popayán, 25 de Enero de 2018.

LA ASESORA ADMINISTRATIVA

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos de la Entidad, se encontró que el Ingeniero **MAURICIO TOBAR CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 76.323.520 expedida en Popayán, suscribió con la Corporación Nasa Kiwe diferentes contratos de consultoría y prestación de servicios que se relacionan a continuación:

Nro.	OBJETO	VALOR	DURACION
019/07	Realizar actividades de interventoría y asistencia técnica para el desarrollo y cumplimiento de los proyectos productivos a ejecutarse en las comunidades reasentadas en los departamentos de Cauca, Huila y de la zona de Tierradentro – a partir del 16 de abril de 2007.	$ 16.000.000	7 meses 15 días
048/08	Realizar actividades de interventoría y asistencia técnica para el desarrollo y cumplimiento de los proyectos productivos a ejecutarse en las comunidades reasentadas en los departamentos de Cauca, Huila y de la zona de Tierradentro, y apoyar a la oficina de planeación en la formulación y gestión de proyectos de desarrollo para el área de influencia de la Entidad – a partir del 22 de febrero de 2008.	$ 10.750.000	4 meses 8 días
177/08	Realizar interventoría y asistencia técnica para el desarrollo y cumplimiento de los proyectos productivos de la Corporación Nasa Kiwe con comunidades reasentadas en los Departamentos del Cauca y del Huila y de Tierradentro, y apoyar a la Oficina de Planeación en la formulación y gestión de proyectos de desarrollo para el área de influencia de la Entidad – a partir del 11 de julio de 2008.	$ 15.000.000	5 meses 21 días

026/09	Realizar actividades de interventoría, capacitaciones y asistencia técnica para desarrollo y ejecución de proyectos productivos agropecuarios en comunidades reasentadas en el Cauca y Huila, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato - a partir del 16 de enero de 2009.	$ 15.210.000	5 meses 15 días
335/09	Realizar actividades de interventoría, capacitaciones y asistencia técnica para desarrollo y ejecución de proyectos productivos agropecuarios en comunidades reasentadas en el Cauca y Huila, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato - a partir del 6 de julio de 2009.	$ 16.200.000	5 meses 26 días
015/10	Realizar actividades de interventoría, capacitaciones y asistencia técnica para desarrollo y ejecución de proyectos productivos agropecuarios en comunidades reasentadas en el Cauca y Huila, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato – a partir del 5 de enero hasta el 30 de junio de 2010.	$ 16.613.333	5 meses 27 días
277/10	Realizar actividades de interventoría, capacitaciones y asistencia técnica para desarrollo y ejecución de proyectos productivos agropecuarios en comunidades reasentadas en el Cauca y Huila, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato – a partir del 7 de julio hasta el 31 de diciembre de 2010.	$ 16.800.000	5 meses 25 días
033/11	Realizar actividades de interventoría, capacitaciones y asistencia técnica para desarrollo y ejecución de proyectos productivos agropecuarios en comunidades reasentadas en el Cauca y Huila – a partir del 11 de enero de 2011 hasta el 30 de mayo de 2011. **Adicional:** En valor y tiempo **Duración:** a partir del 01 de junio hasta el 30 de junio de 2011.	$ 13.630.000 $ 2.900.000	4 meses 21 días 1 mes

CORPORACIÓN
NASA KIWE

279/11	Realizar actividades de interventoría, capacitaciones y asistencia técnica para desarrollo y ejecución de proyectos productivos agropecuarios en comunidades reasentadas en el Cauca y Huila –a partir del 08 de julio hasta el 31 de diciembre de 2011.	$ 16.916.667	5 meses 25 días
035/12	Prestar sus servicios de apoyo al proceso de desarrollo productivo adelantado por la entidad – a partir del 20 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012. **Adicional:** En valor y tiempo **Duración:** a partir del 01 de julio hasta el 15 de septiembre de 2012.	$ 18.965.867 $ 8.270.000	5 meses 10 días 2 meses 15 días
404/12	Prestar sus servicios de apoyo al proceso de desarrollo productivo adelantado por la entidad – desde la fecha del registro presupuestal del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.	$ 10.695.867	3 meses 6 días
027/13	Prestar sus servicios de apoyo a la supervisión, capacitación y asistencia técnica al proceso de desarrollo productivo adelantado por la entidad. **NOTA:** Se termina por mutuo acuerdo a partir del 1 de marzo de 2013.	$ 35.799.867 Total ejecutado $ 5.307.867	10 meses 9 días

Se expide la presente constancia por solicitud del interesado, para anexarla como soporte a su hoja de vida.

LESLY SAHUR GARZON DAZA

Elaboro: Elizabeth G.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14506800509

(415)7707212489984(8020) 000001450680050 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 6 3 2 3 5 2 0	1	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 6 3 2 3 5 2 0	1 9 9 4 0 6 2 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TOBAR	CAICEDO	MAURICIO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

41. Dirección principal
URB LA RIOJA CA A 14

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
aliadoscauca@gmail.com		3 1 2 7 2 1 7 6 3 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 1 1 0	2 0 0 2 0 8 1 6					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 04 - 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre JOJOA JIMENEZ GERARDO ANTONIO
985. Cargo Gestor III

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
19228-416830 CAU
Fecha de Expedición: **21/03/2019**

Nombre:
MAURICIO
TOBAR CAICEDO

Identificación:
C.C. 76323520

Profesión:
INGENIERO INDUSTRIAL

Institución:
FUNDACION UNIVERSITARIA
DE POPAYAN



180044/0118

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

POPAYAN 23 DE JUNIO DE 2022

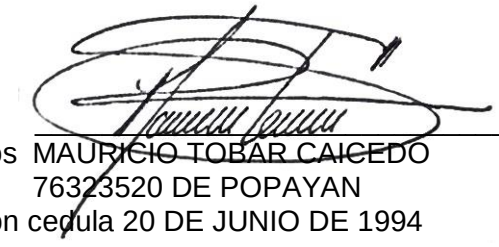
Doctor.
ANDRES COLLAZOS
SUB DIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO
SENA CAUCA
Popayán – Cauca

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

Estimado señor(a):

El (la) suscrito(a) MAURICIO TOBAR CAICEDO identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 76.323.520 expedida el POPAYAN, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.034-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.sena.edu.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.



Firma _____
Nombres y Apellidos MAURICIO TOBAR CAICEDO
C.C./ C.E./ P.P 76323520 DE POPAYAN
Fecha de expedición cedula 20 DE JUNIO DE 1994

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

POPAYAN, **17/05/2022**
CAUCA,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor MAURICIO TOBAR CAICEDO** con **Cédula de Ciudadanía** número **76323520**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0000000680561131**
Fecha de apertura	**04/03/2008**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado de Registro en el Sistema

Con más de 30 años de experiencia, la Agencia Pública de Empleo del SENA brinda un servicio que facilita el contacto organizado entre quienes buscan empleo y las empresas que requieren talento humano. Siendo un operador autorizado de la red de prestadores de servicios que integran el Servicio de Empleo del Ministerio de Trabajo, para la intermediación laboral en Colombia y en otros países, la Agencia Pública de Empleo del SENA, hace constar que el señor MAURICIO TOBAR CAICEDO identificado con Cédula de Ciudadanía 76323520, se inscribió en nuestro servicio el día 27/09/2012.

El presente certificado se genera el día 17/05/2022, por solicitud del interesado.

Recuerde que todos nuestros servicios son públicos, gratuitos, indiscriminados y no requieren intermediarios.

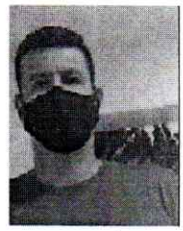
PREVENTSALUD

CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL

Fecha: 2020-12-14

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria:	Particular	Actividad económica:	Servicios
Nombre:	MAURICIO TOBAR CAICEDO	Documento:	CC 76323520
Fecha de nacimiento:	1976-04-09	Lugar de nacimiento:	Popayán (Cauca)
Edad:	44 años	Género:	Masculino
Estado civil:	Casado	No. hijos vivos:	1
Dirección actual:	TV 9 N 57 N 80 BARRIO QUINTAS DEL BOSQUE	Municipio:	
Teléfono:	3218017995	Escolaridad:	Universitario_completo
Ocupación:	GESTOR JUNIOR	EPS:	Servicio Occidental de Salud
Responsable**:	CAROLINA APONTE (ESPOSA)	Teléfono:	3218017995
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		



*** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.*

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

No presenta carnet de vacunación para revisión.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría:	Su capacidad visual es adecuada para la ocupación.
Optometría:	Su capacidad visual actual es adecuada
Audiometría:	Su capacidad auditiva es adecuada para la ocupación.
Espirometría computarizada:	NO REALIZADA.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a MAURICIO TOBAR CAICEDO con documento de identificación No. 76323520 se considera no presenta restricciones para desempeñar la ocupación de GESTOR JUNIOR del sector económico Servicios

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

2. USAR E.P.P.

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Solicite en su entidad de salud, evaluación y plan de manejo de su alteración metabólica de los lípidos por Médico y Dietética y nutrición. No le genera limitaciones para el desempeño de su trabajo habitual.

2. El ejercicio regular al menos 5 veces a la semana en sesiones de media hora, mejora el estado general, por lo que le recomendamos mantener la practica de actividades deportivas, acorde con su interés, estado físico y condición de salud.

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

OBSERVACIONES FINALES

OPTOMETRIA: NORMAL

AUDIOMETRIA: NORMAL

PERFIL LIPIDICO: ALTERADO

GLICEMIA: SIN ALTERACION

OSTEOMUSCULAR: NORMAL

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

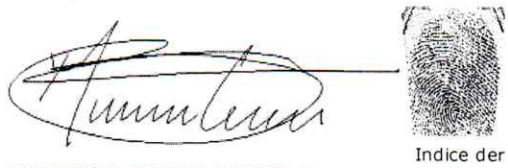
CONSIDERACIONES ESPECIALES DE HISTORIA OCUPACIONAL EN PANDEMIA POR CORONAVIRUS: La presente evaluación médica ocupacional que se realiza durante la pandemia por COVID 19 , Se lleva a cabo de forma integral , teniendo en cuenta la encuesta de síntomas, presencia de

signos y síntomas respiratorios agudos y verificación de antecedentes de patologías o condiciones que lo enmarquen en una población de manejo especial o de mayor riesgo de complicación en caso de sufrir la infección, en concordancia con lo que establecen las Resoluciones 464 y 666 de 2020 y lo definido en la Circular No 30 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social. 'Cualquier hallazgo significativo encontrado en relación a la actual problemática de salud pública se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado e implicaciones ocupacionales. Esta evaluación no garantiza que a futuro el trabajador no padezca la enfermedad. En caso de presentar algún síntoma al respecto, será pertinente que se le haga una nueva valoración médica en su Entidad de Salud. Por todo lo anterior se recomienda implementar las medidas generales y específicas según proceso productivo y sector económico, en el marco del Programa de Bioseguridad de cada empresa y en atención a los lineamientos de autoridades competentes como Ministerios de Trabajo, Salud y Seguridad Social'.

Es de vital importancia para PROTEGERNOS DEL CORONAVIRUS:

- Lavar nuestras manos regularmente con abundante agua y jabón.
- Usar tapabocas convencionales todo el tiempo en espacios donde sea imposible mantener distancias mayores a 2 metros, como: transporte público, taxis, supermercados, bancos, entre otros.
- Si se usa transporte masivo usar siempre tapabocas y lavarse las manos después de usarlo.
- Evitar tocarse la cara, especialmente después de tener contacto con superficies contaminadas o personas enfermas.
- Limpiar constantemente con desinfectante las superficies con las que tenemos contacto.
- Mantener una distancia no inferior a un metro y medio con otras personas en la medida de lo posible: No salude de beso ni de mano y evite el contacto físico.
- Descargue el aplicativo Coronapp-Colombia para recibir información personalizada e Infórmese a través de fuentes confiables.
- SI TIENE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS: Fiebre, Tos, Dificultad para respirar, dolor para tragar, notifíquelo a su empleador y su EPS, No vaya a lugares públicos, es ideal que se aísle preventivamente.

CIRO ORLANDO IBARRA MUÑOZ
MEDICO ESPECIALISTA S.O.
MAGISTER EN SALUD OCUPACIONAL
UNIVERSIDAD DEL VALLE
RESOL 01886-03.2016



Indice der

MAURICIO TOBAR CAICEDO
Documento: 76323520

Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MéDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clinica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, segun lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Impreso por: marcela.camayo
Fecha: 2020-12-14 Hora: 09:47

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MAURICIO TOBAR CAICEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **76.323.520**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 25 de Julio del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 76323520
NOMBRES Y APELLIDOS	Tobar Caicedo,Mauricio
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/03/2022
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Tobar Caicedo,Mauricio , a los 25 días del mes de julio del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación